

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“La efectividad de la Ley N° 30314 “ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos” en la ciudad de Huánuco, 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Soto Remigio, Dayana Evelyn**

**ASESOR: Martel Santiago, Alfredo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título  
Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72887110

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación  
docencia en educación superior e investigación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Tarazona Tucto, Mao	Maestro en gestión pública para el desarrollo social	43739569	0000-0002-9662-0591
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las *16:30 p.m.* horas del día Veintisiete del mes de Junio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| ➤ <b>MTRO. MAO TARAZONA TUCTO</b>         | <b>: PRESIDENTE</b>         |
| ➤ <b>ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ</b> | <b>: SECRETARIO</b>         |
| ➤ <b>ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE</b> | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA</b>      | <b>: JURADO ACCESITARIO</b> |
| ➤ <b>MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO</b>    | <b>: ASESOR</b>             |

Nombrados mediante la Resolución N° 662 -2023-DFD-UDH de fecha 15 de Junio del 2023, para evaluar la Tesis titulada: **"LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30314 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS" EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **DAYANA EVELYN SOTO REMIGIO** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) *Aprobado*..... por *Unanimitad*..... con el calificativo cuantitativo de *Quince*..... y cualitativo de *Buena*.....

Siendo las *18:27 p.m.* horas del día Veintisiete del mes de Junio del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. Mao Tarazona Tucto  
DNI: 43739569  
CODIGO ORCID:0000-0002-9662-0591  
PRESIDENTE

Abog. Saturnino Guardian Ramirez  
DNI: 22424098  
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550  
SECRETARIO

Abog. Hernán Gorin Cajusol Chepe  
DNI: 18069229  
CODIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682  
VOCAL



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Alfredo Martel Santiago**, asesor del P.A. Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución N° 11510-2022-DFD-UDH de fecha Huánuco, 10 de julio del 2022 de la aspirante a título de abogada Bach. DAYANA EVELYN SOTO REMIGIO, de la investigación intitulada “LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30314 “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS” EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2022”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 18% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que, cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 07 de julio 2023

Atentamente.

Mtro: Alfredo Martel Santiago  
DNI N° 22474338  
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

## REVISIÓN POST SUSTENTACIÓN DAYANA SOTO 06 07

### INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	6%
2	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://mexico.unwomen.org">mexico.unwomen.org</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="https://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="https://repositorio.uncp.edu.pe">repositorio.uncp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

Huánuco, 07 de julio 2023



Mtro: Alfredo Martel Santiago  
DNI N° 22474338  
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

## **DEDICATORIA**

Dedico mi tesis:

A Dios, que bendice y guía mi camino día a día.

A Coenin y a Olga, mis amados padres quienes, mediante su apoyo incondicional y su amor, me ayudaron a crecer como persona y profesional, siendo ellos mi hogar y mi cobijo.

A Cecilio, a Oliva, a Enedina y a Eladio, mis queridos abuelos, que, aunque ya no se encuentran físicamente conmigo, son quienes desde pequeña me cuidaron y acompañaron, para que pueda desarrollarme en un amoroso hogar.

A Edith, Yulia, Sergio, mis queridos familiares, quienes siempre confiaron en mi potencial como profesional y me educaron para ser una mejor persona.

A Cristina, mi mejor amiga, quien siempre me alegró los días sacándome sonrisas con sus ocurrencias.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a:

Mi familia, por ser mi hogar y mi apoyo constante durante cada etapa de mi vida

Mis padres por ser mi motor y motivo para poder culminar mis estudios, ya que ser su orgullo es mi mayor objetivo.

Los abogados y expertos quienes con su sabiduría, tiempo y dedicación me han guiado para lograr terminar la presente investigación.

Mi asesor, Mg. Alfredo Martel Santiago, quien, con su esfuerzo y dedicación constante, me ayudo a culminar satisfactoriamente mi tesis en Derecho.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPITULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	14
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEORICO .....	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES .....	21
2.2. BASES TEÓRICAS .....	24
2.2.1. PARTE I: DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE .....	24
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	32
2.4. HIPÓTESIS GENERAL.....	34
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	34

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS .....	35
2.5. VARIABLES.....	35
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	35
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
CAPÍTULO III.....	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN .....	38
3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	38
3.2.1. POBLACIÓN.....	38
3.2.2. MUESTRA .....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	40
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	40
CAPITULO IV.....	41
RESULTADOS.....	41
4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA.....	41
4.2. CONJUNTO DE RESULTADOS ORGANIZADOS .....	42
4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO .....	42
4.2.2. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30314 “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS” .....	63
CAPÍTULO V.....	77
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	77
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	77
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS.....	84
CONCLUSIONES .....	93
RECOMENDACIONES.....	95

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	97
ANEXOS.....	100

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables .....	36
Tabla 2 Composición de la población .....	39
Tabla 3 Composición de la muestra.....	39
Tabla 4 Se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos .....	40
Tabla 5 Muestra los aspectos generales de las personas encuestas en la ciudad de Huánuco según su sexo .....	42
Tabla 6 Muestra los aspectos generales de las personas encuestas en la ciudad de Huánuco según su condición laboral en el 2023 .....	43
Tabla 7 Muestra los aspectos generales de las personas encuestas en la ciudad de Huánuco según su edad en el 2023 .....	45
Tabla 8 Muestra el aspecto específico acerca de que si las personas encuestadas en la ciudad de Huánuco conocen a cerca del acoso sexual .	46
Tabla 9 Muestra el aspecto específico, respecto a si las personas encuestadas en la ciudad de Huánuco alguna vez fueron víctimas de acoso sexual en lugares concurridos .....	48
Tabla 10 Muestra el aspecto específico, respecto a la frecuencia con la que suceden estos actos de acoso en las personas encuestadas en el cercado de Huánuco.....	49
Tabla 11 Muestra el aspecto específico, respecto a que si ante un acto de acoso las personas encuestadas en el cercado de Huánuco han denunciado a alguna autoridad .....	51
Tabla 12 Muestra el aspecto específico, respecto a que, si alguna vez las personas encuestadas en el cercado de Huánuco se han enfrentado o han reclamado al agresor, para cuestionarle el porqué de su comportamiento..	53
Tabla 13 Muestra el aspecto específico, respecto a que si las personas encuestadas en el cercado de Huánuco saben si su derecho al libre tránsito y a la libertad sexual están siendo vulnerados .....	55
Tabla 14 Muestra el aspecto específico, respecto a cuáles son actos que los ciudadanos del cercado de Huánuco consideran como Acoso Sexual.....	57
Tabla 15 Muestra el aspecto específico, respecto a la frecuencia con que los encuestados en el cercado de Huánuco sienten intimidación o miedo al momento de desplazarse por espacios públicos .....	59

Tabla 16 Muestra el aspecto específico, respecto a la seguridad que sentirían nuestros encuestados del cercado de Huánuco si es los espacios públicos como la calle, el mercado, centros de venta, etc. se pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero .....	61
Tabla 17 Muestra las consideraciones de los expertos penales respecto a si la dación de la Ley materia de investigación ha obtenido resultados favorables respecto a la prevención del acoso sexual en espacios públicos .....	63
Tabla 18 Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si la interposición de penas más graves podría reducir el acoso sexual en espacios públicos.....	65
Tabla 19 Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si el acoso sexual en espacios públicos requiere de algún tipo de sanción lo suficientemente graves para que disminuya su configuración .....	67
Tabla 20 Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si las instituciones del Estado están en la obligación de promover la prevención del acoso sexual en espacios públicos.....	69
Tabla 21 Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si el Ministerio Público también debería ser considerado en la Ley, como una de las instituciones que está obligada a brindar ayuda a la prevención de actos de acoso .....	71
Tabla 22 Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si el acoso sexual en espacios públicos requiere de algún tipo de sanción lo suficientemente graves para que disminuya su configuración .....	73
Tabla 23 Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si es factible interponer penas privativas de libertad como consecuencia de la realización de estos delitos y así advertir a los ciudadanos del resultado de acosar sexualmente .....	75

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Sabe lo que es el acoso sexual? .....	46
Figura 2 ¿Alguna vez fue usted víctima de acoso sexual en lugares concurridos (con presencia de personas)? .....	48
Figura 3 Podría señalar con qué frecuencia tiende a suceder estos actos de acoso (silbidos, besos, gestos obscenos, “echadas de mano, etc.) .....	50
Figura 4 Ante un acoso ¿Ud. Denuncio a alguna autoridad? .....	51
Figura 5 Alguna vez, ¿usted enfrento o le reclamó al agresor, para cuestionarle el porqué de su comportamiento? .....	53
Figura 6 ¿Usted sabe que su derecho al libre tránsito y a la libertad sexual están siendo vulnerados? .....	55
Figura 7 ¿Cuál de los siguientes actos considera Ud. como Acoso Sexual?57	
Figura 8 En su experiencia ¿con que frecuencia siente intimidación o miedo al momento de desplazarse por espacios públicos?.....	59
Figura 9 ¿Se sentiría Ud. Mas seguro/a si en los espacios públicos como la calle, el mercado, centro de venta, etc. ¿Pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero? .....	61

## RESUMEN

El presente trabajo tuvo por objetivo determinar si la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos está siendo efectiva en la ciudad de Huánuco en el año 2022.

La línea de investigación en la presente investigación se enmarco en el derecho penal procesal penal. En este sentido, la hipótesis planteada fue que si la desinformación acerca de la Ley N° 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos” en la ciudad de Huánuco, 2022 a provocado esa falta de interés de las autoridades para la efectiva aplicación de esta

A cerca de nuestra base de datos, nuestra población estuvo compuesta por 180 ciudadanos entre los 15 a 25 años de ambos sexos que trabajan o realizan sus actividades diarias dentro del entorno del caso urbano de la ciudad de Huánuco; además, lo conformaron también, abogados penalistas expertos en derechos de la persona que ejercen la magistratura y/o el patrocinio de casos de vulneración de derechos personales en la ciudad de Huánuco, siendo un aproximado de 38 abogados penalistas.

Por otro lado, la presente investigación tuvo un nivel descriptivo – explicativo, y con un diseño no experimental descriptivo transversal.

Llegándose como resultado a establecer que la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en los espacios públicos no está siendo efectiva en su totalidad, ya que, en base a las estadísticas y a la finalidad para la cual esta fue emitida, solo estaría cumpliendo con la parte sancionadora, siempre y cuando esta es denunciada, pero como de por si la parte preventiva es dejada de lado, no hay muchos casos en las cuales está siendo aplicada.

**Palabras claves:** efectividad, prevenir, sancionar, acoso, acoso sexual, espacios públicos, género, violencia, mujer.

## ABSTRACT

The objective of this study was to determine whether Law No. 30314 to prevent and punish sexual harassment in public spaces is being effective in the city of Huánuco in 2022.

The line of research in the present investigation was framed in criminal law. In this sense, the hypothesis was that the lack of information about Law No. 30314 "Law to prevent and punish sexual harassment in public spaces" in the city of Huanuco, 2022 has caused the lack of interest of the authorities for the effective application of this law.

Regarding our database, our population consisted of 180 citizens between 15 and 25 years of age of both sexes who work or carry out their daily activities in the urban environment of the city of Huanuco; in addition, it was also made up of criminal lawyers who are experts in personal rights and who exercise the magistracy and/or the sponsorship of cases of violation of personal rights in the city of Huanuco, with an approximate number of 38 criminal lawyers.

On the other hand, this research had a descriptive-explanatory level, and a transversal descriptive non-experimental design.

Arriving as a result to establish that Law No. 30314 Law to prevent and punish sexual harassment in public spaces is not being fully effective, since, based on statistics and the purpose for which it was issued, only it would be complying with the sanctioning part, as long as it is denounced, but since the preventive part is left aside, there are not many cases in which it is being applied.

**Keywords:** effectiveness, prevent, punish, harassment, sexual harassment, public spaces, gender, violence, woman.

## INTRODUCCIÓN

El presente informe se ha centrado en determinar si la ley antes mencionada está siendo efectiva en la ciudad de Huánuco, debido a que se han reportado muchos casos de acoso sexual en espacios públicos y estos no han sido denunciados, por temor o simple desconocimiento, basado en lo manifestado por las personas que fueron parte de la muestra que se usó para esta investigación.

Asimismo, esta tesis nos va permitir conocer cual o cuales son las principales causales del porque no viene siendo efectiva esta Ley, y en ese mismo sentido, porque no se aplica de manera correcta a los casos que se presentan día a día, teniendo en cuenta que estos son muchos, en diferentes sentidos y contextos sociales, de género, etc.

El tipo de acoso sexual que se ha investigado, el cual es acoso sexual en espacios públicos, es de los más frecuentes en nuestra sociedad por lo que es importante determinar si la “Ley de prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos” ayuda a que los índices de ocurrencia de estos hechos disminuyan, o no realmente, es por eso que, para ello, se ha trabajado respetando las normas de nuestra universidad, con la finalidad de optar el título profesional.

Consecuentemente, en el Capítulo I referimos como inicia la problemática estudiada, en consecuencia, se formularon preguntas, el propósito, las razones y la viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II, relativo al marco teórico, están los antecedentes de la investigación y los propios métodos teóricos, estas preguntas teóricas comienzan con el análisis normativo, que permite los supuestos y la expresión de variables e indicadores. En el Capítulo III, exponemos la metodología, las técnicas y métodos a utilizar, incluido el nivel y tipo de métodos de investigación, y también encontramos la población y la muestra. El Capítulo IV, contiene los resultados expresados en las Tablas y figuras y finalmente, en el capítulo V, brindamos los resultados, y al final de las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía y anexos utilizados.

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El presente informe nace de la realidad que vive la autora, y muchas mujeres, e incluso varones, en nuestra sociedad huanuqueña, día a día, debido a que el acoso sexual en espacios públicos se ha vuelto una constante en nuestra ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho a transitar libremente y con la confianza de no ser violentados, independientemente del género, contexto, la edad, la ropa, el horario. Sin embargo, hay un tipo de violencia que se ve reflejado en los espacios de recreación y en donde hay unas grandes cantidades de personas. Este tipo de violencia se caracteriza particularmente por silbar, lanzar palabras de contenido sexual e incluso tocar indebidamente o sin el consentimiento de la persona violentada, lo extraño es que a pesar de que ya hay una ley para este tipo de acoso no se ve la efectividad de esta ley en nuestra región.

Puesto que, quien elabora este estudio ha vivido lo que es ser acosada en lugares que se podrían considerar públicos, sea la calle, una institución, una tienda, un mall, etc.

Vivir esas experiencias me llevaron a preguntarme porque no se aplica correctamente la ley 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”, dicha Ley menciona que las diversas instituciones del Estado deberían capacitar a su personal sobre cómo manejar esas situaciones en caso sucedan, así como de concientizar a la sociedad de la problemática que se vive y como se puede prevenir, incluso dicha ley ordena poner afiches en los distintos espacios públicos para la prevención del acoso sexual.

En la ciudad de Huánuco, se observa que la parte más afectada por estos actos son las mujeres, debido, probablemente al desconocimiento de la

ley que conlleva además a que las personas afectadas, no denuncian esos actos y no hacen valer su derecho al libre tránsito.

En tal sentido, consideramos que este problema jurídico social y de connotación penal debe ser investigado ya que nos cuestiona como sociedad y como comunidad jurídica, pues no se trata de una cuestión aislada de seguridad o inseguridad, sino que tiene su origen en el sistema estructural de discriminación de género y violencia contra las mujeres y que por lo mismo no se limita a un país, cultura o región, posición socioeconómica, etc.

Es así, que como investigadora me lleva a cuestionar y conocer sobre la efectividad de la Ley 30314 en nuestro medio local y con el propósito de identificar buenas prácticas y recomendar los elementos que debe contener una respuesta normativa integral contra el acoso sexual en espacios públicos para nuestra región.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Está siendo efectiva la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- Fe1. ¿Cuáles son factores que generan del Acoso Sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?
- Fe2. ¿Cuál es el estereotipo promedio del acosador sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?
- Fe3. ¿Cuál es el perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?
- Fe4. ¿Qué tan seguras se sienten las mujeres con la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?
- Fe5. ¿Qué mecanismos o estrategias se podría proponer para que las víctimas de acoso sexual en espacios públicos tengan acceso a

denunciar y se logre sancionar a los perpetradores de estas formas de violencia en la ciudad de Huánuco?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos está siendo efectiva en la ciudad de Huánuco, 2022.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Oe1. Determinar los factores que generan el Acoso Sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022.
- Oe2. Identificar y evaluar los estereotipos promedios del acosador sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022.
- Oe3. Identificar y evaluar el perfil de las víctimas que sufren de Acoso Sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022.
- Oe4. Determinar la seguridad que causa la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en las mujeres en la ciudad de Huánuco, 2022.
- Oe5. Proponer mecanismos y estrategias para que las víctimas de acoso sexual en espacios públicos tengan acceso a denunciar y se logre sancionar a los perpetradores de estas formas de violencia en la ciudad de Huánuco.

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El presente informe se justificó en que se buscó empoderar a la ciudadanía a fin de que conozca sus derechos; y que ley está protegiendo estos mismos, esto quiere decir que como no se ha aplicado de manera correcta la “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos” Ley N° 30314, las víctimas que llegaron a sufrir de acoso no dicen nada sobre mencionas actos.

Asimismo, se buscó que la ciudadanía afectada conozca sobre sus derechos y pueda denunciar de manera efectiva la vulneración de estos en amparo de la ley antes citada y que de esta manera puedan hacer uso de su derecho a la Libertad Sexual y al Libre Tránsito, Derechos Fundamentales, los cuales debemos proteger y hacer que puedan sentirse seguras de transitar por los espacios públicos, sin miedo a ser acosada.

Finalmente, nuestro aporte consistió plenamente en plantear estrategias o mecanismos los cuales ayudaron a que la ciudadanía conozca más acerca de esta Ley y como se reguló en nuestro sistema jurídico, para que de esta forma sea más efectiva.

### **1.5. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El estudio resultó factible debido a que conté con los medios suficientes para poder recopilar la información; así como, el apoyo de algunos ciudadanos y ciudadanas que decidieron dar su tiempo para aportar a esta investigación.

Además de esto, conté con el apoyo de un asesor externo y de profesionales con cierta experiencia en materia penal, los cuales ayudaron a darle un mayor alcance al tema presentado.

Y, por último, debido a que estaba laborando en calidad de apoyo en el Cuarto Despacho de la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de la ciudad de Huánuco, tuve acceso a denuncias de la materia de estudio.

### **1.6. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Respecto a las limitaciones del informe, es la poca información que se pudo conseguir sobre este objeto de estudio; y se debe a dos causas precisamente; la primera, a que no habían muchos autores que toquen el tema del acoso sexual en espacios públicos, de manera doctrinaria en la cual explican y analizan este tema; y la segunda, que, a causa de la pandemia que se ha vivido los años pasados, ya que esto me limitó a la recopilación de información de manera directa con las víctimas, debido a que no pude hablar con ellos directamente por el Estado de Emergencia debido el Covid 19.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Enriquez (2020) *“El Acoso Sexual en la Vida Cotidiana de las Mujeres”*. Universidad de Luján. Luján-Argentina. *(Tesis para optar el título de abogado)*

En este trabajo de investigación, la autora, plantea como su problema el cómo el acoso sexual callejero influye en la vida cotidiana o el día a día de las mujeres. Se refiere principalmente a como este tipo de violencia causa en las mujeres un cambio en su vida diaria.

El objetivo principal que planteo la autora fue conocer como influyo el acoso sexual callejero en la vida cotidiana de las mujeres que estudian la Licenciatura en Trabajo Social en la Universidad Nacional de Luján.

En el trabajo de investigación analizado la autora planteo diversas hipótesis, las más sobresalientes son, que el acoso sexual callejero es una forma de manifestación de la violencia hacia las mujeres. Y la segunda, de que el acoso sexual callejero genera sentimientos y reacciones que modifican la vida cotidiana de las mujeres.

La población objeto de estudio de este trabajo de investigación fueron personas que se perciban como mujeres, estudiantes de la Licenciatura de Trabajo Social en la Universidad Nacional de Luján durante el año 2017.

En un afán de que la información brindada por la autora se mas especifica, ella menciona que uno de los principales factores de acoso a las mujeres en las calles viene a ser el solo hecho de ser mujer, ya que, en base a esto, los hombres admiran o alaban nuestra belleza, sin embargo, esto está más allá de la verdad ya que solo busca ser una

justificante para esos actos de incomodidad ocasionados por estas personas.

Asimismo, la autora menciona que otro de los factores de acoso sexual vendría a ser la ropa o el maquillaje, o sea la parte externa de la persona, pero bien sabemos que, independientemente de la imagen exterior de una mujer, el acoso se da de todas formas porque en realidad, esos “factores” solo vienen a tratar de justificar la agresión sufrida de la persona mas no una respuesta o un por qué.

La autora llego a la conclusión de que el Acoso Sexual Callejero llega a configurar una forma de violencia hacia la mujer, un problema un tanto de género, ya que se fundamenta en la devaluación social y desprecio de los valores femeninos; así como en la necesidad que tienen los varones de exhibir o demostrar la masculinidad como una forma de sentirse superiores, ya que muchas de las personas que sufrieron de esta forma de violencia suelen quedarse calladas y el silencio que ellas otorgan, es una demostración de miedo para aquellos varones que cometen este tipo de actos.

Valverde (2018) *“Acoso Sexual Callejero: prevalencia y actitudes en la población universitaria”*. Universidad de Salamanca. Salamanca-España. (Tesis para optar el título de psicóloga).

El problema de investigación que la autora identificó se basa en el miedo que sienten ella y las personas cercanas a su persona de que cada vez que ella sale, no vuelva a casa. Es que al igual que la anterior autora, identifica que el acoso sexual callejero nace de la violencia hacia la mujer. Es debido a eso que ella pretende aportar datos sobre la prevalencia y las consecuencias del sexismo en el acoso sexual callejero en estudiantes de la Universidad de Salamanca.

Como su objetivo principal, Sastre Valverde, procura conocer la prevalencia con que las estudiantes de la Universidad de Salamanca son víctimas y victimarios de acoso sexual callejero y su relación con el sexismo y las actitudes hacia estas prácticas.

La autora plantea como su hipótesis que, las mujeres son víctimas de acoso sexual callejero en mayor medida que los hombres. Esto estaría comprobando que el sexismo es el principal causante del acoso sexual callejero.

La muestra que uso la autora en el presente trabajo de investigación fue la comunidad universitaria de la Universidad de Salamanca, la cual fue elegida por el método “bola de nieve”. De esa forma, el tamaño de su muestra fue de 312 casos, de los cuales el 31,7% son hombres (99 hombres) y 68,3% de mujeres (213 mujeres); cuyas edades oscilaban entre los 17 y los 29 años, con una media de 20,15 años.

El instrumento que ella uso para la recopilación de la información fue la confección de un cuestionario online anónimo, el cual llevo por título “Percepción y experiencias sobre interacciones entre desconocidos en espacios públicos”.

La conclusión del trabajo de investigación se basó en que un gran porcentaje de mujeres son víctimas de manera diaria del acoso sexual callejero y que, este como tal, debe considerarse como violento por el mismo hecho que se configura sin el consentimiento de la parte pasiva ya que viola la intimidad a la víctima, así como, se da mediante expresiones que hieren de manera psicológicas y tocamientos, en contra de su voluntad, que pueden ser con violencia llegando a dañar físicamente a la persona.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Calero y Pérez (2018) *“Acoso Sexual en los Espacios Públicos hacia las adolescentes de la Institución Educativa Mariscal Castilla-El Tambo, Huancayo”*. Universidad Nacional del Centro del Perú. Huancayo-Perú. *(Tesis para optar el título profesional de licenciada en trabajo social)*.

El problema de investigación en este presente trabajo, fue que las autoras se preguntaran ¿Cómo se manifiesta el acoso sexual en espacios públicos hacia las estudiantes del colegio Mariscal Castilla?

Como objetivo general ellas se plantearon el describir la manifestación del acoso sexual en espacios públicos hacia las estudiantes del colegio Mariscal Castilla.

Respecto a la hipótesis planteada por las autoras, dice que el acoso sexual hacia las estudiantes del colegio Mariscal Castilla en los espacios públicos se manifiesta a través de la conducta física con connotaciones sexuales y conductas verbales con connotaciones sexuales.

Sobre la muestra, las autoras trabajaron con 10 niñas que sufrieron el acoso sexual de conducta de manera física y verbal, y de la misma forma, tuvieron la predisposición para ser entrevistas y poder contar sus historias. Respecto a las técnicas que las autoras usaron fueron la entrevista, mediante la cual obtuvieron información haciendo preguntas a los entrevistados; asimismo, usaron los testimonios, los cuales son breves descripciones de situaciones con los cuales las autoras se permitieron comprender mejor la realidad de la situación.

La investigación llegó a la conclusión de que las alumnas de la Institución Educativa “Mariscal Castilla” son víctimas de constante acoso sexual por parte de personas extrañas a ellas o a su círculo social, mediante actos de rozamiento, pellizcos e incluso abrazos no deseados en espacios públicos, esto causa miedo en las estudiantes que incluso impide que ellas puedan defenderse ya que se quedan paralizadas.

Huamán y Beltrán (2019) *“Acoso sexual y desempeño laboral en los trabajadores de la empresa la Venturosa del distrito de Surco 2019”*. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo-Perú. (Tesis para optar el título profesional de abogado).

El problema de la presente investigación viene a ser lo siguiente ¿Existe relación entre el acoso sexual y el desempeño laboral en los

trabajadores de la empresa La Venturosa distrito de Surco – 2019?, debido a que la autora ha observado que en la empresa La Venturosa existe Acoso Sexual.

Los autores han planteado como el objetivo principal establecer la existencia de relación entre acoso sexual y desempeño laboral en los trabajadores de La Venturosa del distrito de Surco – 2019. Para que de esta forma se entienda mejor la relación entre estos dos términos.

Como hipótesis, o sea una posible solución al problema, la autora plantea que existe relación entre acoso sexual y desempeño laboral en los trabajadores de la empresa la Venturosa del distrito de Surco – 2019.

Respecto a la población sobre la que se ha investigado fue un total de 70 trabajadores de la empresa La Venturosa del distrito de Surco de la provincia Lima Metropolitana. Respecto al Instrumento que usaron fue la encuesta, la cual aplicaron para recopilar la información de los trabajadores.

Efectivamente se llegó a la conclusión de que existe relación entre la dimensión de la conducta física, verbal el desempeño laboral y el acoso sexual en los trabajadores de La Venturosa.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Chávez; Mallqui & Ventura (2020) *“Educación Sexual Integral y su Influencia en la Comisión del Delito Contra la Libertad Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco 2017-2018”*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco-Perú. (Tesis para optar el título profesional de abogado).

Respecto al problema de investigación del presente trabajo, fue cuales vendrían a ser las causas y consecuencias de que no se haya puesto como medida la Educación Sexual integral para frena el abuso a menores contra la Libertad Sexual.

Sobre el objetivo principal, se tiene el Establecer la relación de la falta de educación sexual integral frente al delito en contra de la libertad sexual en el juzgado de investigación preparatoria, planteado con la finalidad de determinar cómo es que la no aplicación de la educación sexual, en nuestra realidad, puede conllevar a la comisión de delitos en contra de la Libertad Sexual.

Respecto a la Hipótesis planteada en este trabajo de investigación se tiene que, las autoras creen que la prevención del delito contra la libertad sexual en el juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2017-2018, mediante la educación sexual integral. Usar esa estrategia podría conllevar a minimizar la comisión de los delitos en contra de la Libertad Sexual.

La población estuvo compuesta por 50 casos relacionados al tema presente, que correspondían al año 2017-2018 en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco; de la misma manera, contaron con 50 abogados especializados en el tema. Respecto a los instrumentos para la recopilación de información, se usó el cuestionario para la aplicación de encuestas en los especialistas en la materia.

Como conclusión final, las autoras determinaron que, en los años estudiados, hubo un aumento significativo en la comisión de Delitos en Contra de la Libertad Sexual y muchos de ellos, originados por el desconocimiento de la Ley de Educación Sexual Integral, tanto en las víctimas como los victimarios. Asimismo, la aplicación de la pena sin tomar en cuenta la Ley de Educación Sexual Integral, no es proporcional con el delito cometido.

Cajas; Campos & Celadita (2018) *“Percepción de Violencia Psicológica en Estudiantes Mujeres de la Institución Educativa Estatal, “Juana Moreno” de Huánuco - 2016”*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco-Perú. *(Tesis para optar el título profesional de psicólogo)*.

La pregunta que los autores realizaron respecto al problema que ellos pudieron percibir de su realidad fue, ¿Cuál es la percepción de la violencia psicológica en una relación de enamoramiento en estudiantes mujeres de la Institución Educativa Estatal, “Juana Moreno” de Huánuco – 2016?, esto debido a que con el paso del tiempo se dieron cuenta que la violación psicológica en las mujeres es una constante de discriminación en nuestra sociedad.

Su objetivo general fue, determinar el nivel de percepción de la violencia psicológica en una relación de enamoramiento en estudiantes mujeres de la Institución Educativa Estatal, “Juana Moreno” de Huánuco en el año 2016.

Al ser este trabajo de investigación de tipo descriptivo, no tiene Hipótesis.

El diseño de investigación fue el descriptivo simple en donde se usó el diseño transeccional descriptivo, mediante el cual se indagó las incidencias de las modalidades o niveles de una o más variables en la población que los autores determinaron. Sobre su población esta, estuvo conformada por 177 estudiantes del 3°, 4° y 5° año de secundaria de la I.E. Juan Moreno en la ciudad de Huánuco.

El muestreo es de tipo no probabilística intencional, mediante el cual no todos los sujetos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos, llegando de esta manera solo a 133 estudiantes de 3°, 4° y 5° de secundaria de la Institución antes mencionada.

La conclusión a la que se llegó mediante la presente investigación fue que de las 133 estudiantes el 59% de ellas no tienen en claro cómo se configura la violencia psicológica, mientras que el 21% tiene maso menos claro que es y el 20% tiene una clara percepción de la violencia Psicológica. Además, que, de los tipos de violencia, que las estudiantes que tuvieron la percepción clara pudieron percibir, el 36% fueron amenazas, un 35% humillación.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

En esta etapa de la investigación, vamos a describir aquellos elementos en los cuales nos basaremos para poder construir la estructura de la investigación. Estos elementos ayudaran a que la investigación no tome rumbo desconocido, sino que, básicamente se centre en el tema planteado. Además de que en base de eso vamos a analizar los resultados que se obtienen en el trabajo.

### **2.2.1. PARTE I: DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **A. Generalidades**

Para entender mejor los elementos que se ha planteado en este proyecto de investigación tenemos que definirlos en base a nuestra investigación y de la conexión que tiene con lo planteado. Aquellos elementos que vamos a definir son, por ejemplo: la Ley N° 30314, prevenir y sancionar, acoso sexual y espacios públicos.

#### **B. La Ley N° 30314**

Como bien sabemos la palabra “Ley” tiene muchas definiciones que dan autores y doctrinarios, es por eso que, llegando a una definición un poco más acertada, “Andres Bello define a la ley como el pórtico del Código Civil en su primer artículo (“La ley es una declaración de voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite)” Joaquin Trujillo Silva (2019). Cuando Trujillo dice que es la voluntad soberana, se refiere a que las leyes son emitidas por nuestros gobernantes en amparo de lo que su pueblo necesite como prohibir comportamientos, permitir actos e incluso sancionar aquellos actos que están prohibidos.

También podemos decir que la Ley va a constituir una fuente del Derecho, pero como legislación, según Rubio (1980)

El cuál es el conjunto de procedimientos, formalidades prescritas y principios jerárquicos mediante las cuales se crean normas jurídicas

validas de carácter general, cuyo contenido es la expresión de voluntad de los Poderes del Estado.

Ahora, para profundizar un poco más debemos de saber que hay diferentes tipos de ley, como la ley orgánica, o la ley ordinaria, etc. Es así que, la presente Ley que es materia de investigación es una ley orgánica ya que fue emitida a causa de una aprobación mayoritaria del congreso, y que regula a las instituciones, así este le da carácter de ley, y debe ser aplicada al siguiente día de su publicación.

La ley 30314, Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, se promulgo el 26 de marzo de 2015. Los legisladores promulgaron esta Ley con el fin de que el acoso sexual en espacios públicos cese, ya que vulneran los derechos de las personas, derechos fundamentales como el libre tránsito y la libertad sexual. Es debido a eso que la promulgación de esta Ley es fundamental para salvaguardar aquellos derechos no solo de las mujeres sino también de los ciudadanos varones.

La acción de acosar como tal se da básicamente en el hecho de minimizar a la mujer, hacerlo ver como el género más débil y que debido a eso, el acosarlas verbal y físicamente y sobre todo en los espacios público debe ser pasado como una acción normal, sin embargo, la ley sanciona estos hechos y sobre todo obliga a las instituciones del país en general (municipalidades, gobiernos regionales, provinciales, etc.) a que adopten medidas para coadyubar a las denuncias y sancionen como tal estos actos de violencia.

### **C. Prevenir**

Para poder definir lo que significa la palabra prevenir tuve que recurrir a distintas fuentes, de ahí es que me guía al hecho de que su aplicación es diferente dependiendo de la materia, en general la palabra prevenir, como lo dicen los diccionarios, es una forma de avisar, advertir, o hacer algo de antemano, o de manera adelantada. Basándonos en eso, entonces podemos decir que esta palabra es usada a manera de

avisar del suceso de alguna situación, es como que te vas a preparar de algo, alguien que vaya a pasar.

En el ámbito del Derecho podemos decir que no es muy diferente, sin embargo, la palabra es usada para poder evitar la vulneración de derechos, en un ámbito Constitucional, también se usa para iniciar diligencias anticipadas en la investigación de un caso, el ámbito penal, etc. Por ejemplo, nos dicen Acuña Pastor y Mego Díaz (2020) Las capacitaciones (escuelas de formación judicial ronderil) y el dialogo intercultural sirven como mecanismo para prevenir la vulneración del derecho a la salud.

Las citadas autoras investigaron sobre si ciertos mecanismos podrían ser usados para prevenir la vulneración del derecho a la salud de los campesinos. El uso que le dan a la palabra prevenir se interpreta como un anticipo a que algo no debe de ocurrir, en este caso ese algo es de carácter inconstitucional, nos referimos a la vulneración de derechos fundamentales, es por eso que ellas buscaron mecanismos como las capacitaciones y dialogo intercultural para poder evitarlo.

Dentro de la Ley, objeto de investigación, el termino prevenir, se manifiesta en la obligación que establece está a las diferentes instituciones públicas y privadas del Perú para que mediante operativos institucionales difundan mediante afiches u otros medios el cómo se configura el acoso en los espacios públicos, así como, las denuncias que se puede interponer a raíz de estos actos.

#### **D. Sancionar**

Esta palabra es de carácter imperativo por su mismo significado, ya que, el termino sancionar esta referido a interponer ciertas restricciones o castigos, sin embargo, también es usado para dar fuerza de ley a disposiciones o resoluciones que puedan ser emitidas por los órganos jurisdiccionales del Estado. No podríamos definirlo fuera del Derecho, debido a que el uso se da mucho en el ámbito de las sentencias, después de procesos civiles, penales, laborales, etc. Debido

a eso, para poder entender un poco mejor su significado, lo que haremos será distinguir los diferentes tipos de sanciones en nuestra legislación peruana.

Como un primer tipo tenemos a las sanciones penales, según Rosas (2013).

Las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. (...) cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite.

Dentro del ámbito penal, las sanciones muchas veces se usan como una forma de prevención, debido a que el ciudadano o ciudadana tiene presente que a consecuencia de algún acto doloso o culposo será reimprimido con algún tipo de sanción o castigo, este evitará cometer los llamados delitos.

También tenemos a las sanciones administrativas, estas usualmente son dadas y aplicadas mediante resoluciones municipales o regionales, a causa de infracciones a las leyes o a disposiciones municipales que muchas veces tienen carácter imperativas u obligatorias, y están definidas como: la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal (Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA, 2016).

Así como las anteriores definiciones, la sanción es un tema amplio, sin embargo, como ya la definimos desde lo que conlleva la Ley N° 30314, ahora podemos decir que en la presente ley se interpone sanciones administrativas a aquellas personas naturales o jurídicas que acosen sexualmente en los espacios públicos, o también que toleren estos actos, en lugares como la calle, el mercado, en instituciones

públicas como el Ministerio de Salud, Educación, etc. Sanciones en materia administrativa, porque obliga a los distintos órganos jurisdiccionales a interponer multas y abrir procedimientos administrativos.

## **E. Vulneración de derechos**

La vulneración de derechos dentro de nuestra legislación es un tema amplio pero importante debido a que viene a ser la transgresión del uso libre de los derechos fundamentales que la Constitución brinda a cada peruano o peruana dentro de nuestro territorio, sin embargo, tampoco debemos olvidar que por el solo hecho de ser humanos, tenemos ciertos derechos que están descritos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los cuales son inalienables a todo ser humano. Es por eso que la vulneración de derechos se describe como las acciones u omisiones que desconocen, atentan y afectan de manera negativa a los derechos fundamentales de toda persona.

Podemos decir que la vulneración de derechos se da en las diferentes ramas del derecho, en materia penal, la vulneración de derechos se da por ejemplo cuando una persona acosa sexualmente a otra, vulnerando su derecho a la libertad sexual, y cuando se da en espacios públicos, empieza a vulnerar su derecho al libre tránsito. Así mismo, en materia laboral, la vulneración de derechos es muy común por ejemplo podríamos tener el despido a las madres gestantes injustificado, vulnerando su derecho al trabajo, y discriminándolas por su estado de salud, en este caso la maternidad, el cual por cierto también está protegido por la Constitución Política del Perú en su Artículo 2.

Ahora, frente a la vulneración de estos derechos nos dice la Corte Interamericana que

“(…) el Estado tiene la responsabilidad de consagrar normativamente y de asegurar la debida aplicación de las garantías del debido proceso legal ante las autoridades competentes, que amparen a todas las personas bajo su jurisdicción contra actos que violen sus

derechos fundamentales o que conlleven a la determinación de los derechos y obligaciones de estas (...)"

Es debido a eso que nuestra jurisdicción sanciona la vulneración de derechos tanto fundamentales como los constitucionales mediante penas que pueden ser restrictivas o privativas, etc.

## **F. Acoso sexual**

El acoso sexual es todo acto físico o verbal que se configura mediante, tocamientos indebidos, silbidos, realizar comentarios obscenos o decir cosas de carácter sexual hacia una persona, vulnerando derechos y causando incomodidad, miedo o incluso traumas en aquella que viene ser la parte receptora de estos actos.

De la misma forma podemos entenderla con la definición que brinda la Organización Internacional de Trabajo (2013), que lo describe como: *"Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo"* (p.01)

El acoso sexual, puede ser de diferentes tipos según el lugar en donde este se desarrolla, como el acoso sexual laboral el cual se desarrolla dentro del trabajo de la persona, y es cometida muchas veces por los colegas de trabajo, jefes y directores de esta institución, esta figura se ve mucho en instituciones públicas y privadas, en el mismo aspecto la OIT (2013), lo define como:

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. (...). Tanto la OIT como la CEDAW identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las

trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

Al configurarse en diferentes lugares como la calle, los malls, los colegios, etc. Estamos frente al acoso sexual en espacios públicos en donde se encuentran grandes masas de personas.

Por otro lado, según Ortiz, Sánchez & Cardenal (2002),

El agresor más frecuente tiene una edad de 26 a 30 años, no tiene un trabajo cualificado, ha estado escolarizado, en mayor proporción es soltero y sólo un 20% de los sujetos estudiados tenían antecedentes penales previos. En cuanto a las circunstancias que concurren, la mayor proporción de agresiones se producen por la noche, cerca de la casa de la víctima, aunque con frecuencia la mujer agredida es conducida a un lugar apartado, intimidándola con algún objeto punzante (pág. 4).

Lo que los autores, plantean, en base a estudios realizados, es una descripción lo más próxima a lo que vendría ser el perfil más acertado de los acosadores sexuales, aquellos estereotipos que fueron estudiados y dieron como resultado, a que efectivamente, la mayoría de ellos son personas de sexo masculino, los cuales son varones jóvenes, solteros; esto podría explicar, la necesidad de llamar la atención realizando actos de acoso hacia las mujeres, ya que al no tener pareja, están necesitados de atención femenina, las cuales creen que buscándolas en aquellas que se encuentran transitando en las calles los hará sentir satisfechos.

## **G. Espacios públicos**

Respecto a nuestra investigación, aquellos espacios públicos a los que nos referimos son espacios que comprenden toda superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación público, en palabras más sencillas, la calle, es nuestro principal protagonista dentro de esta definición, debido a que al ser un espacio en donde la ciudadanía se traslada diariamente y de manera constante surgen estos actos

desagradables. Sin embargo, entendemos que también se refieren a lugares como los supermercados, las universidades, colegios, hospitales, gobiernos regionales y locales, etc.

Debido que al ser estos espacios amplios en donde las personas conviven entre sí, aprovechan la oportunidad de que haya mucha gente para buscar acosar a aquellas víctimas de la forma más machista posible, creyendo ellos, que el hecho de decirnos cosas obscenas configura para nosotras u nosotros un favor.

## **H. Omisión a la denuncia**

Para poder definir la figura de la omisión podemos citar a Schone (1983), el cual señala que: “omitir no significa “no hacer nada”, sino “no hacer algo”, es simple, la conducta omisiva es lo contrario a la comisiva.

Desde el punto de vista penal y basándonos en el concepto antes citado, la omisión resultara del no hacer algo o no actuar frente a alguna situación que estaba en tus posibilidades realizar. Debemos señalar que en nuestra legislación la omisión de ciertas conductas este penado como delito o faltas. Por ejemplo, la Omisión a la asistencia familiar, está penada con cárcel, para aquellos padres que no se hagan cargo de sus menores hijos.

De la misma manera, la omisión de auxilio se configura cuando una persona decide ignorar a otra que este en estado grave o en inminente peligro, e incluso se llega a configurar cuando no se da el aviso correspondiente a las autoridades para que ellas puedan socorrer a la persona que está en peligro.

Ahora, respecto al tema, la omisión a la interposición de denuncias de comisión de un delito puede darse debido al desconocimiento, la vergüenza, el miedo, la intimidación, etc, pero debemos de tener en cuenta que, ya una vez aplicada a la realidad se tiene que esto ayuda a que el delito de acoso sexual en espacios públicos y otros delitos se sigan configurando con la normalidad que se viene dando, sin ser

sancionados y haciendo que la vulneración de diferentes tipos de Derecho sean mucho más constantes en nuestra realidad.

## I. **Machismo Normalizado**

El machismo normalizado se refiere a la aceptación y perpetuación de actitudes, comportamientos y prácticas que refuerzan la dominación masculina y la subordinación de las mujeres en la sociedad. Estas actitudes y comportamientos suelen ser considerados como algo natural o normal, y pueden estar presentes en diferentes ámbitos, como la familia, la educación, el trabajo, la política, los medios de comunicación, entre otros.

El machismo normalizado se manifiesta de diversas maneras, como la asignación de roles y estereotipos de género, la violencia de género, la discriminación laboral y salarial, la invisibilización y minimización de las aportaciones de las mujeres, entre otras. Esta problemática es una forma de discriminación de género que afecta a toda la sociedad y limita el desarrollo y bienestar de las mujeres.

### 2.3. **DEFINICIONES CONCEPTUALES**

Para comenzar, debemos de definir ciertos términos los cuales puedan causar confusión por el desconocimiento de sus significados, además de que suele ayudar a entender el objetivo que tenemos con el trabajo de investigación presente.

- **Ciudad de Huánuco.** Es el espacio/ciudad que elegimos para realizar la investigación. Será la información de aquellos ciudadanos huanuqueños los cuales tomaremos en cuenta para determinar el índice de la configuración de este acto, y ver si realmente disminuyo el acoso o ayudo a denunciar a aquellas personas que lo han sufrido.
  
- **Dación.** Este término esta netamente referido a la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Con la publicación de esta ley dada por nuestro congreso

en ese tiempo, se buscó y hasta ahora se busca que se disminuya el acoso. De la misma forma, se dan muchas leyes las cuales ayudan a hacer valer ciertos derechos que no sabías que tenías, e incluso también sancionar si no cumples con lo que estas leyes disponen. La dación se configura una vez la Ley se publica y comienza a regir desde el día siguiente.

- **Efectividad.** La palabra efectividad será nuestro primer término debido a que es parte de nuestro título del trabajo de investigación, así al que ser descrito desde el punto de vista de la ley, esta viene a ser el conseguir el resultado que uno espera en lo que se realiza, es por eso que al publicar la Ley N° 30314, se esperaba que esta disminuya la cantidad de acoso en los diferentes partes del Perú, sin embargo, como veremos en la investigación, está realmente no está siendo efectiva.
- **Estereotipo.** Como bien sabemos los estereotipos van a ser aquellas cualidades que van a ser muy comunes en diferentes situaciones, pero que comparando sus estereotipos nos iremos dando cuenta que esto se repite en diferentes cosas, pero se repite. Es por eso que al poner de problemas específicos la determinación de aquellos estereotipos o cualidades de aquellos que acosan, así como el de las víctimas, podremos agruparlos y hacer que nuestra investigación sea más real.
- **Factores.** Vienen a ser aquellos motivos, causas, etc. que ocasionan situaciones en donde se van a obtener resultados. Se podría buscar dos factores: la primera vendría a ser los factores por los cuales se acosa sexualmente en espacios públicos; como lo menciona Enriquez Ivana, Romina (2020),

(...) Detrás de estas creencias se encuentra arraigada la idea de que los hombres admiran o alaban la belleza de las mujeres y por ello se manifiestan con sus opiniones no solicitadas, debiendo sentirse halagada la mujer afectada.

(...) Otra representación social asociada a las motivaciones del acoso es la idea de que la forma de vestir y el uso de maquillaje, es decir la fachada personal, justificaría la agresión. Pero la mujer es reconocida por cualquier cuestión estética, forma de caminar, ademanes, gestos, etc., por lo que la edad la supuesta belleza o la forma de vestir o llevar maquillaje, su fachada social estereotipada, no se relaciona a un único perfil para que la acosen solo basta con su condición de mujer (p. 42).

Se puede advertir que el sexo, la manera de vestir e incluso el maquillaje se estaría considerando como principales factores del acoso sexual callejero, los cuales en realidad son cosas normales de una sociedad, el ser mujer estar vestida con ropas pegadas al cuerpo y estar maquilladas no es una invitación a que nos hagan sentir incomodas con sus halagos o comentarios sobre nosotras.

Y respecto al segundo factor, vendrían a ser aquellos factores por los cuales la ley está siendo inefectiva en nuestra realidad como el poco conocimiento, hasta la no divulgación por parte de las autoridades e instituciones a pesar de que en la Ley describe claramente que ellos deben de ser los primeros en auxiliar, coadyubar a la erradicación de estos actos de índole sexual.

## **2.4. HIPÓTESIS GENERAL**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La desinformación acerca de la Ley 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios Públicos” en la ciudad de Huánuco, 2022 provoca el poco interés de las autoridades para la efectiva aplicación de esta.

## **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS**

- He1. La desinformación y la omisión a la denuncia de las víctimas de un acoso sexual callejero generan que la Ley 30314, deje de ser efectiva para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”.
- He2. El estereotipo promedio de los acosadores sexuales es: ciudadanos varones de entre 15 años a más y que suelen desarrollar sus labores diarias en los espacios públicos.
- He3. El perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual está entre los 14 a 35 a más años de edad.
- He4. Las ciudadanas se muestran inseguras a pesar de la dación de la ley N° 30314, ya que muestran miedo, inseguridad, incomodidad, amenaza, etc. al estar en espacios públicos.
- He5. Los mecanismos que se deberían de usar para que la Ley N° 30314 sea más efectiva vendrían a ser la creación de módulos de información y ayuda a los ciudadanos respecto a la interposición de denuncias en los órganos jurisdiccionales como la Policía Nacional, el ministerio Público y el Poder Judicial.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Ley 30314: La prevención y sanción.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

El acoso sexual en espacios públicos.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumentos</b>
<b>Variable Independiente Ley Nº 30314</b>	- Efectividad	- Obtención de resultados favorables.	Guía de entrevista
	- Prevención.	- Factibilidad. - Anticipar - Avisar - Advertir - Realizar actos de antemano.	
	- Sanción	- Interposición de castigos a causa de comisión de delitos o faltas. - Restringir derechos con fuerza de Ley.	
<b>VARIABLE DEPENDIENTE El acoso sexual en espacios públicos</b>	- Vulneración a derechos	- Limitación al derecho al libre tránsito y al derecho de la libertad sexual.	Ficha de encuesta tipo cuestionario
	- Acoso Sexual	- Miradas lascivas - Piropos - Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos - Gestos obscenos - Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo	
	- Amenaza	- Fotografías y grabaciones del cuerpo, no consentidas y con connotación sexual	
	- Recurrencia	- “Echadas de mano”, tocamientos - Persecución y arrinconamiento - Masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo.	
	- Intimidación - Espacios Públicos.	- Desigualdad de poder entre varones y mujeres. - La concurrida movilidad de las personas en espacios públicos. - Genera miedo a estar en los espacios públicos. - Lugares abiertos con concurrida movilidad de personas. - Instituciones públicas y privadas. - Calles, centros de ventas, plazas, etc.	

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

En relación al Marco Metodológico, se tuvo a Zelayaran Durand, (2010) el cual menciona en que consiste la redacción del diseño de investigación que se aplicó al estudio determinado, responde al “con qué” se investigó el problema planteado (p. 351).

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Dentro de esta se pudo encontrar el tipo de investigación, que se divide básicamente en dos sub clasificaciones, la aplicada y la documental o básica, la diferencia radicaba en que, mientras la primera actúa directamente con la realidad mediante la aplicación de instrumentos de campo, la segunda se limitaba a estudiar la base documental o bibliográfica existente sobre el objeto de estudio.

En relación a lo mencionado, el estudio fue de tipo básico porque se describió, mediante la aplicación de instrumentos de campo, en este caso, a partir de las manifestaciones de los ciudadanos vulnerables en su derecho a la libertad sexual y los expertos en el objeto de la investigación .

##### **3.1.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

El enfoque de investigación puede ser cuantitativo o cualitativo; el primero se da cuando la investigación se realiza de manera cuantitativa, asignando valores numerados a cada una de las variables; los segundos, se realiza cuando las variables son cualitativas y los datos se interpretan y se expresan narrativamente miden por proporciones (Sánchez Espejo, 2020, pp. 14 – 15).

En relación a ello, nuestro estudio respondió a un enfoque mixto, es decir, fue tanto cuantitativo y cualitativo a la vez.

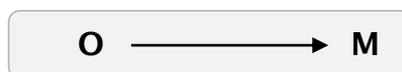
### 3.1.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel del informe fue será Descriptivo – Explicativo; puesto a que nos centramos en identificar y caracterizar las formas y conductas antijurídicas del acoso sexual callejero y explicamos sus causas y efectos en el ejercicio de los derechos de las víctimas.

### 3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación experimental que se usó fue el diseño no experimental, porque la intención de la investigadora fue solo observar de cómo se producía y manifestaba este problema en la realidad jurídica penal. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

En este sentido, el diseño del estudio fue el descriptivo transversal, siendo su esquema de la siguiente manera:



**Donde:**

O = Observación

M = Muestra

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo compuesta por 180 ciudadanos mayores de 15 años de ambos sexos que trabajaban o realizaban sus actividades diarias dentro del entorno del casco urbano de la ciudad de Huánuco; además, lo conformaron abogados penalistas expertos en derechos de las personas que ejercían la magistratura y/o el patrocinio de casos de vulneración de derechos personales en la ciudad de Huánuco, siendo estos aproximadamente 38 abogados penalistas. (Fuente observación directa de la investigadora).

**Tabla 2***Composición de la población*

Unidades de estudio	Población	Cantidad
Sujetos de análisis	Ciudadano mayor de 15 años de ambos sexos que trabajan o realizan sus actividades diarias dentro del entorno del casco urbano de la ciudad de Huánuco - 2022.	180
	Abogado penalista expertos en derechos de la persona que ejercen la magistratura y/o el patrocinio de casos de vulneración de derechos personales en la ciudad de Huánuco	38
Total, de unidades de análisis		<b>218</b>

**3.2.2. MUESTRA**

La muestra fue seleccionada por el muestreo no probabilístico en su variante intencional, es decir, a criterio de la investigadora, siendo conformada por 45 ciudadanos mayores de 15 años de ambos sexos que trabajaban o realizaban sus actividades diarias dentro del entorno del casco urbano de la ciudad de Huánuco; además, lo conformaron 15 expertos entre magistrados y/o abogados que patrocinaban casos de vulneración de derechos personales en la ciudad de Huánuco.

**Tabla 3***Composición de la muestra*

Unidades de estudio	Muestra	Cantidad
Sujetos de estudios	Ciudadano mayor de 15 años de ambos sexos que trabajan o realizan sus actividades diarias dentro del entorno del casco urbano de la ciudad de Huánuco - 2022.	45
	Abogado penalista expertos en derechos de la persona que ejercen la magistratura y/o el patrocinio de casos de vulneración de derechos personales en la ciudad de Huánuco	15
Total, de unidades de estudio		<b>55</b>

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Tabla 4**

*Se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos*

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Utilidad</b>
Fichaje	Fichas bibliográficas, de resumen, etc.	Para la formulación del Marco Teórico y para la discusión de los resultados
Encuesta	Ficha de encuesta con escala de Likert.	Recoger datos e información de los ciudadanos en espacios públicos
Entrevista	Guía de entrevista	Recoger datos de los expertos

### 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Se procesó las encuestas utilizando la estadística descriptiva.
- Se sistematizó los datos a través de la técnica de la tabulación en forma de Tabla de triple entrada en la búsqueda de su sistematización y codificación de los datos recogidos.
- Se codificó los datos confiables de acuerdo al orden esquemático para la presentación del informe final basándose en la encuesta ejecutada a los ciudadanos y la entrevista a los especialistas del tema.
- Se procedió al análisis de los datos obtenidos y a continuación precedemos a interpretarlos a la luz de nuestro marco teórico y de los métodos indicados.
- Después, se procedió a contrastar los resultados con nuestra hipótesis y nuestro problema planteado a fin de validar nuestras hipótesis y responder argumentativamente nuestro problema de investigación
- Asimismo, se elaboró el informe final respetando las normas de redacción, ortografía, composición y diagramación.
- Se sistematizó y codificó los datos.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA**

Conforme a la realidad observada, para la obtención de los datos recopilados durante esta investigación, iniciare señalando que los datos obtenidos mediante dos instrumentos de recopilación de datos: la encuesta y la entrevista, ambos realizados por la investigadora; la primera consto de 09 preguntas, entre generales y específicas, sobre el acoso sexual en espacios públicos, en los cuales se usó los indicadores señalados en esta investigación. Este instrumento me permitió conocer más a fondo respecto a la opinión de mujeres y varones, principalmente de entre edades de 15-40 años, los cuales se encontraban en espacios públicos (calle, supermercados, mercados, parques, instituciones públicas etc).

Lo que hice para recoger los datos de las personas fue salir a las calles con mis encuestas impresas, aproximadamente entre las 04:00 y 7:00 de la noche, los fines de semana, debido a que estos días son aquellos en las cuales las personas suelen salir a pasear entre amigos, pareja, familia en horas en las que usualmente las se encuentran sentadas en los espacios públicos charlando, comiendo, descansando, etc; me acerque a ellas y me presente, acto seguido les explique y les pedí que me ayudaran relleno la encuesta. Puedo decir que muchas de las personas; y podría hablar de un 90% aceptaron rápida y amablemente, no hicieron muchas preguntas y se tomaron muy en serio la encuesta; a diferencia un 10% los cuales al inicio se negaban a dar su opinión, pero debido a la insistencia de la investigadora, terminaron aceptando, esto debido a que ellos mencionaban no conocer sobre el tema, y otros solamente porque no querían hacerlo. Respecto a la aplicación de las entrevistas, estas fueron hechas a profesionales del Derecho en la especialidad penal, a diferencia de las encuestas, realizar las entrevistas fue más complicado debido a que mis informantes fueron en su gran mayoría fiscales provinciales y adjuntos, así como abogados, sin embargo, al llevar estos una rutina muy ocupada, tratar de obtener información fue difícil y me

conllevo más tiempo, sin embargo debo de puntualizar que muchos de los profesionales mostraron interés y profunda preocupación respecto al presente tema de investigación.

## 4.2. CONJUNTO DE RESULTADOS ORGANIZADOS

A continuación, presentamos los resultados de la investigación en base a la información recogidas mediante las técnicas de encuesta y de las entrevistas, aplicando instrumentos de recojo de datos de manera cuantitativa para su análisis descriptivo e interpretativo, las que se objetivan mediante Tablas y figuras de acuerdo a nuestras variables de investigación.

### 4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO

Este conjunto de datos es importante exponer, ya que nos permitieron conocer aquellas situaciones y/o experiencias que han experimentado las víctimas de acoso en la referida ciudad, asimismo, las formas y la frecuencia en las que el acoso sexual se ha venido desarrollando; también me ha permitido observar la percepción de las víctimas que han sufrido de acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco en el año 2022.

**Tabla 5**

*Muestra los aspectos generales de las personas encuestas en la ciudad de Huánuco según su sexo*

Mujeres		Varones		Total	
<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
41	91	4	9	45	100

Nota: Ficha de encuesta. Aspectos Generales

### Análisis de los resultados

En la Tabla 5, respecto a los aspectos generales, sobre el sexo de los encuestados podemos evidenciar que del total de las personas que fueran encuestadas, el 91% de ellas fueron personas de sexo femenino,

y que solo un 9% de los encuestados fueron personas de sexo masculino.

### Interpretación de los resultados

Como bien se puede observar de la Tabla anterior la mayoría de nuestros informantes han sido personas del género femenino, debido a que ellas son las principales víctimas del acoso sexual en espacios públicos, y es por esa razón que ellas han sido las más accesibles al momento de preguntar si podrían ayudarme con el relleno de la encuesta. Muchas de ellas, incluso, se han visto muy interesadas en el tema y en lo que la Ley de la presente investigación establece.

Sin embargo, no podemos dejar de lado que alguno que otro varón se ha mostrado accesible a poder rellenar la encuesta, ya que muchos sienten empatía por las mujeres que sufren de este tipo de actos, pero, no debemos olvidar que ellos también llegan a ser víctimas del acoso por parte del generó opuesto.

Finalmente, después de todo lo expuesto podemos concluir que las mujeres al ser el principal objetivo de los acosadores en los espacios públicos estuvieron prestas a brindar información basada en sus experiencias y en las de otras mujeres.

**Tabla 6**

*Muestra los aspectos generales de las personas encuestas en la ciudad de Huánuco según su condición laboral en el 2023*

Situación laboral	Ciudadanos encuestados del cercado de Huánuco 2023		Total	
	f	%	f	%
Soy estudiante	27	59		
Ciudadano con un trabajo dependiente	11	25	45	100
Ciudadano con trabajo dependiente	7	16		
Integrante de algún grupo o colectivo	0	0		

Nota: Ficha de encuesta. Aspectos Generales

## **Análisis de los resultados**

En la Tabla 6, sobre los aspectos generales de los informantes respecto a su condición laboral, observamos que el 59% de ellos son estudiantes, que el 25% vienen a ser personas con trabajo dependiente, asimismo se observa que el 16% son personas con un trabajo independiente, y que en un 0% son integrantes de algún grupo o colectivo.

## **Interpretación de los resultados**

Como se puede observar, respecto al trabajo de las personas encuestadas, se ha tenido como resultado que la mayoría de ellas vienen a ser estudiantes, las cuales, al tener un ritmo de vida bastante movido, que incluye ir a su centro de estudios, ir a hacer trabajos, reunirse con los compañeros, etc., se ven en la obligación de transitar por las calles de la ciudad de manera diaria, es así que son víctimas del acoso constantemente.

En igual sentido, contamos con la información brindada por personas con trabajos dependientes, las cuales tienen como centro de trabajo principalmente instituciones del estado, empresas privadas, empresas públicas, etc., las cuales también han experimentado estos actos camino a su trabajo, de vuelta a casa o incluso en el mismo centro de labores.

Ahora bien, en menor porcentaje, nuestros encuestados que trabajan de manera independiente, también han sido víctimas de esta problemática, ya que la mayoría cuenta con su propia empresa o su propio negocio, el cual conlleva a que ellos pasen más tiempo en espacios públicos, como la calle, el mercado, etc.

**Tabla 7**

*Muestra los aspectos generales de las personas encuestadas en la ciudad de Huánuco según su edad en el 2023*

Edad	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023		Total	
	f	%	f	%
Entre 15 a 17 años	5	11		
Entre 18 a 25 años	24	53		
Entre 26 a más años	16	36	45	100

Nota: Ficha de encuesta. Aspectos Generales

### **Análisis de los resultados**

En la Tabla 7, sobre los aspectos generales de los informantes respecto a su edad, detalla que el 11% de las personas encuestadas se encuentran entre los 15-17 años de edad, mientras que el 53% de ellos se encuentran entre los 18-25 años de edad y finalmente que el 36% de nuestros informantes se encontraron entre los 26 años a más.

### **Interpretación de los resultados**

Respecto a la edad, podemos señalar que en gran medida nuestros informantes se encontraron entre los 18 años a 25 años, edad en la cual muchos de ellos llevan una vida social bastante abierta, bastante movida, la cual conlleva relacionarse entre ellos de manera constante y muchas veces fuera de casa, en lugares públicos como la calle, restaurantes, bares o discotecas, lugares en donde se concentra la mayor parte de acoso sexual.

También tenemos informantes que rodean los 26 años a más, personas las cuales tiene una vida un poco más calma, tranquila ya que muchos cuentan ya con trabajos establecidos, sin embargo, no han sido reacios a ayudarnos a rellenar la presente encuesta, porque muchas de ellas han sufrido estos actos a pesar de ser personas más serias, más comprensivas, etc.

Ahora, ha habido personas entre los 15 a 17 años de edad las cuales también aceptaron brindarnos información sobre este delicado tema; el ser adolescentes no las ha hecho ajenas a ser acosadas, a pesar de que muchas se ven como niñas, los victimarios no han tenido reparo en accionar así en contra de ellas.

Finalmente, basado en todo eso, podemos concluir que el acto de acoso no se da por diferencia de edades, ya que desde la más pequeña hasta una persona adulta puede seguir sufriendo de esta problemática.

**Tabla 8**

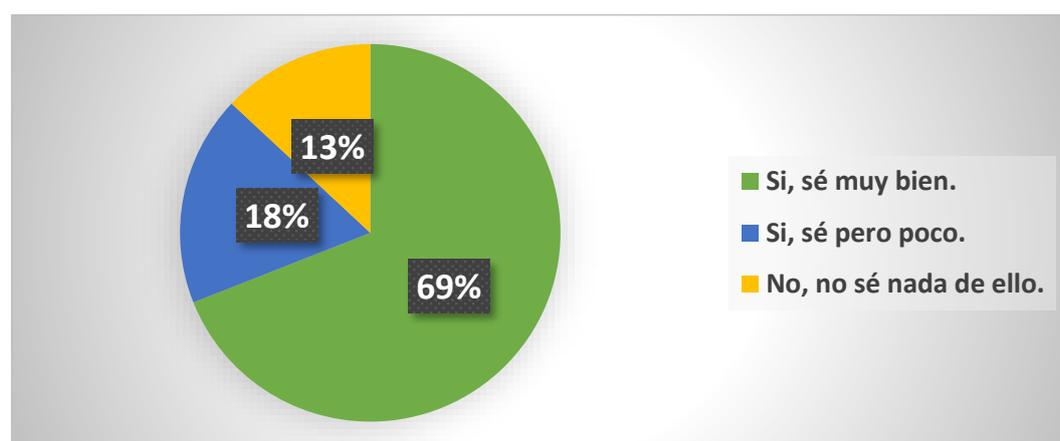
*Muestra el aspecto específico acerca de que si las personas encuestadas en la ciudad de Huánuco conocen a cerca del acoso sexual*

¿Sabe lo que es el acoso sexual?	Ciudadanos del mercado de Huánuco 2023.		Total	
	f	%	f	%
Si, sé muy bien.	31	69	45	100
Si sé, pero poco.	8	18		
No, no sé nada de ello.	6	13		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 01

**Figura 1**

*¿Sabe lo que es el acoso sexual?*



Fuente: Tabla 8

## **Análisis de los resultados**

En la Tabla 8, respecto a que si las personas saben o conocen sobre lo que es el Acoso Sexual, un 69% de manera afirmativa menciona que sabe muy bien que es el acoso, un 18% sabe lo que es el Acoso, pero de manera mínima y por último un 13% de las personas encuestadas no saben nada sobre el tema.

## **Interpretación de los resultados**

Podemos señalar que la mayoría de los encuestados conocen o saben a cerca del acoso sexual, es decir, ellos mencionan que el concepto base del acoso sexual es la incomodidad mediante palabras u actos a otras personas sobre todo en la calle, de manera desprevenida, siempre con una finalidad sexual. Asimismo, se puede inferir que a pesar que nuestros encuestados no tengan conocimiento desde el punto de vista legal, las experiencias que han tenido los llevo conceptualizar estas acciones y calificarlas de esa manera.

Ahora, en una mediana medida un porcentaje de nuestros informantes saben más o menos sobre que es realmente el acoso y como se configura, se puede inferir que este leve desconocimiento se da a causa de que algunos no han tomado enserio los actos de acoso que les han suscitado.

Finalmente, muy pocos de nuestros encuestados no saben nada sobre el acoso sexual, refieren que nunca se les ha ocurrido buscar más información sobre este tema, y se muestran muy desinteresados en las situaciones que hayan pasado otras personas, en realidad no muestran nada de empatía.

**Tabla 9**

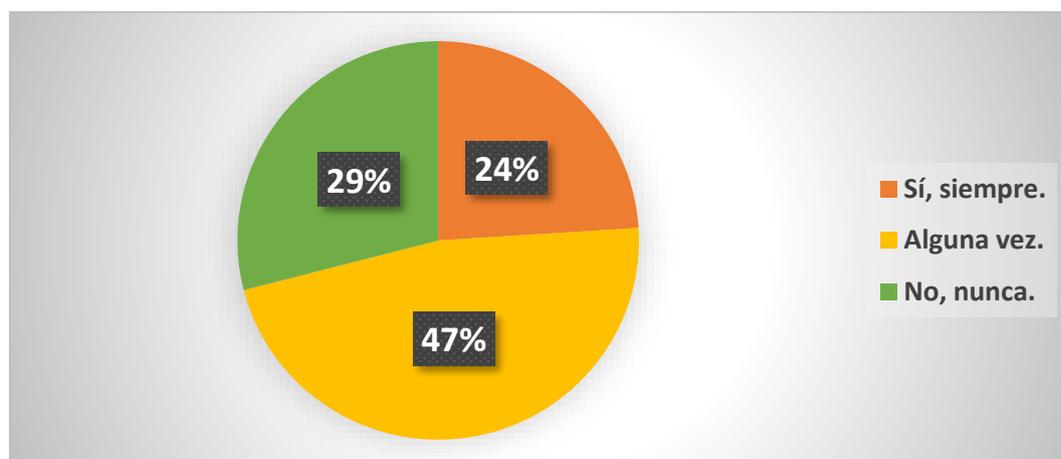
*Muestra el aspecto específico, respecto a si las personas encuestadas en la ciudad de Huánuco alguna vez fueron víctimas de acoso sexual en lugares concurridos*

¿Alguna vez fue usted víctima de acoso sexual en lugares concurridos (con presencia de personas)?	Ciudadanos encuestados del cercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Si, siempre.	11	24	45	100
Alguna vez.	21	47		
No, nunca	13	29		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 02

**Figura 2**

*¿Alguna vez fue usted víctima de acoso sexual en lugares concurridos (con presencia de personas)?*



Fuente: Tabla 9

### **Análisis de los resultados**

En la Tabla 9, podemos observar los resultados sobre si alguna vez nuestros informantes fueron acosados en lugares concurridos son los siguientes: un 24% menciona que siempre son acosados, un 47% refiere que alguna vez fue acosado y un 29% menciona que nunca fue acosado sexualmente en espacios concurridos.

## Interpretación de los resultados

Podemos señalar que, una minoría de los encuestados consideran que siempre son víctimas de acoso sexual cuando tienen que salir de casa y transitar o ir por lugares en donde hay mucho tránsito de personas. Asimismo, se puede inferir que a pesar que nuestros encuestados no tengan conocimiento desde el punto de vista legal, las experiencias que han tenido los llevo conceptualizar que efectivamente han sido acosados más de una vez.

Ahora, debido a lo normalizado que se encuentra el acoso sexual en las calles, a causa del machismo y a la costumbre de que siempre ha sucedido y nadie decía nada, la mayoría de nuestros informantes refiere que alguna vez durante su vida han sido acosados sexualmente, ya que mencionan que muchos de los actos catalogados como acoso (silbar, decir piropos, mirar lascivamente) son muestras de aprecio por parte de los agresores y no necesariamente actos de incomodidad hacía su persona.

Finalmente, algunos de nuestros encuestados no saben nada sobre estos actos, y refieren que nunca les ha sucedido o han presenciado de manera directa; pero como mencionaba líneas arriba, eso se debe a lo normalizado que tenemos estos actos en nuestra realidad.

**Tabla 10**

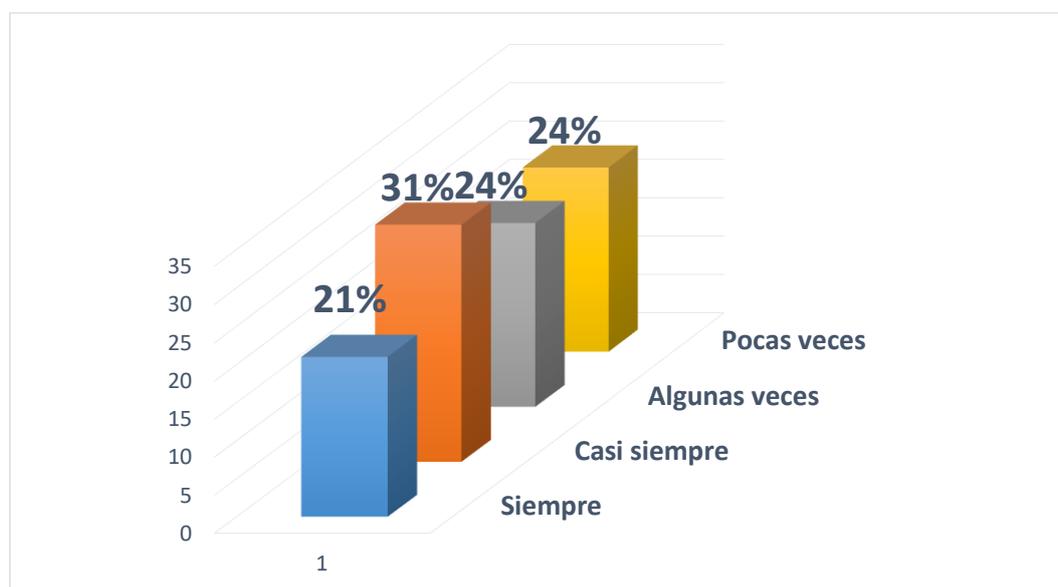
*Muestra el aspecto específico, respecto a la frecuencia con la que suceden estos actos de acoso en las personas encuestadas en el mercado de Huánuco*

Podría señalar con qué frecuencia tiende a suceder estos actos de acoso (silbidos, besos, gestos obscenos, "echadas de mano, etc.)	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Siempre	9	21		
Casi siempre.	14	31		
Algunas veces	11	24	45	100
Muy pocas veces	11	24		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 03

### Figura 3

Podría señalar con qué frecuencia tiende a suceder estos actos de acoso (silbidos, besos, gestos obscenos, "echadas de mano, etc.)



Fuente: Tabla 10

### Análisis de los resultados

En la Tabla 10, respecto a la frecuencia con que tienden a suceder estos actos de acoso, según nuestros informantes un 21% señala que siempre sucede estos actos, un 31% señala que casi siempre pasan estos actos en espacios públicos, un 24% dice que solo algunas veces han pasado estos actos y al igual que lo anterior otro 24% señala que son muy pocas las veces que los han acosado sexualmente.

### Interpretación de los resultados

Como hemos podido apreciar de los resultados obtenidos mediante la encuesta a cerca de la pregunta de la frecuencia con que suceden los actos de acoso, en mayor medida, nuestros informante refieren que casi siempre suceden estos actos, es decir que viene a ser una constante del día a día, sin embargo refieren que no siempre les pasa, a diferencia, del pequeño porcentaje de encuestados que menciona que siempre que ellos se encuentran transitando por las calles de la ciudad o algún lugar concurrido, tienden a suceder estos hechos por lo que el acoso en sus días está marcado de manera diaria.

Un mínimo porcentaje de nuestros informantes refieren que algunas veces los han acosado, y sorprendentemente un porcentaje igual refiere que muy pocas veces les ha pasado, se puede interpretar estos resultados como una disminución de frecuencia en ciertas personas, refieren estas que es debido a que no les prestan atención a estos actos, prefieren ignorarlos o simplemente lo toman como algo normal.

**Tabla 11**

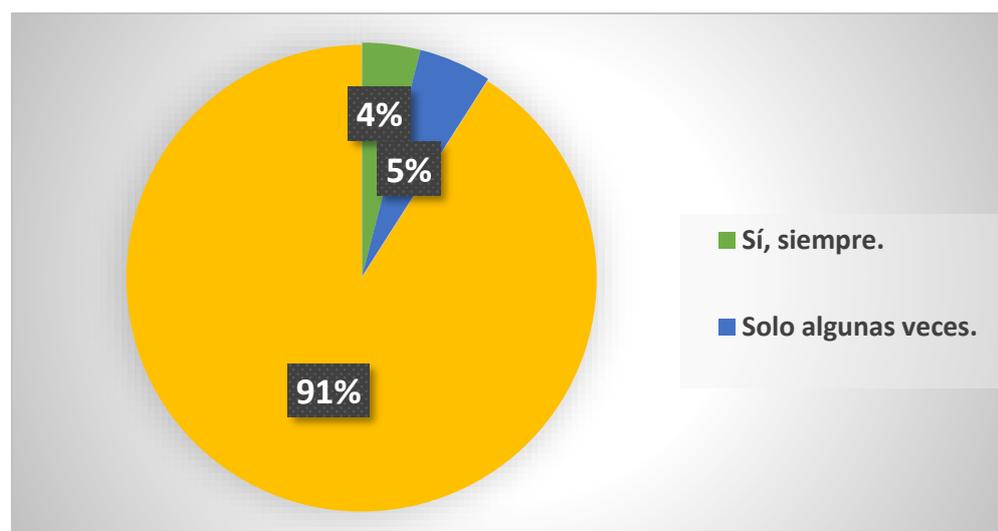
*Muestra el aspecto específico, respecto a que si ante un acto de acoso las personas encuestadas en el mercado de Huánuco han denunciado a alguna autoridad*

Ante un acoso ¿Ud. Denuncio a alguna autoridad?	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Si, siempre	2	4	45	100
Solo algunas veces.	2	5		
No, lo he denunciado	41	91		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 04

**Figura 4**

*Ante un acoso ¿Ud. Denuncio a alguna autoridad?*



Fuente: Tabla 11

## **Análisis de los resultados**

En la Tabla 11, respecto a que si ante estos actos de acoso nuestros informantes han denunciado los hechos a alguna autoridad un 4% menciona que siempre ha denunciado estos actos, un 5% refiere que solo algunas veces ha presentado una denuncia, sin embargo, un 41% de las personas encuestadas refiere que nunca ha denunciado estos hechos.

## **Interpretación de los resultados**

Respecto a esta pregunta, la información brindada es muy relevante para la presente investigación debido a que, tenemos una mayoría de nuestros encuestados que refieren no haber interpuesto denuncia alguna por actos de acoso en contra de su persona o de otra, porque tenemos que tener en cuenta que la interposición de denuncias se puede hacer a favor de una tercera persona.

Es preocupante, la cantidad de personas que señalan que por desconocimiento de que estos actos conllevan un delito no han interpuesto denuncia ante ninguna autoridad, ya que ellos refieren no saber que podían hacer esto. También señalan que la vergüenza viene a ser uno de los principales factores del porque no han intentado interponer denuncias, muchas personas refieren que al creer que estos actos son normales o podrían ser una forma de valorar su belleza física, determinarlos como un delito les avergonzaría en frente de los policías.

Pero podemos observar que una muy poca cantidad de personas, refieren que, si han interpuesto una denuncia alguna vez y que siempre lo hacen, pero que nunca le dan la importancia debida a este tipo de situaciones, solo les aconsejan que no se vistan de manera exuberante, que no anden solas o que simplemente lo tomen como un piropo o muestra de cariño, algo realmente decepcionante por parte de nuestra Policía Nacional, ya que ellos son los primeros en conocer las denuncias.

**Tabla 12**

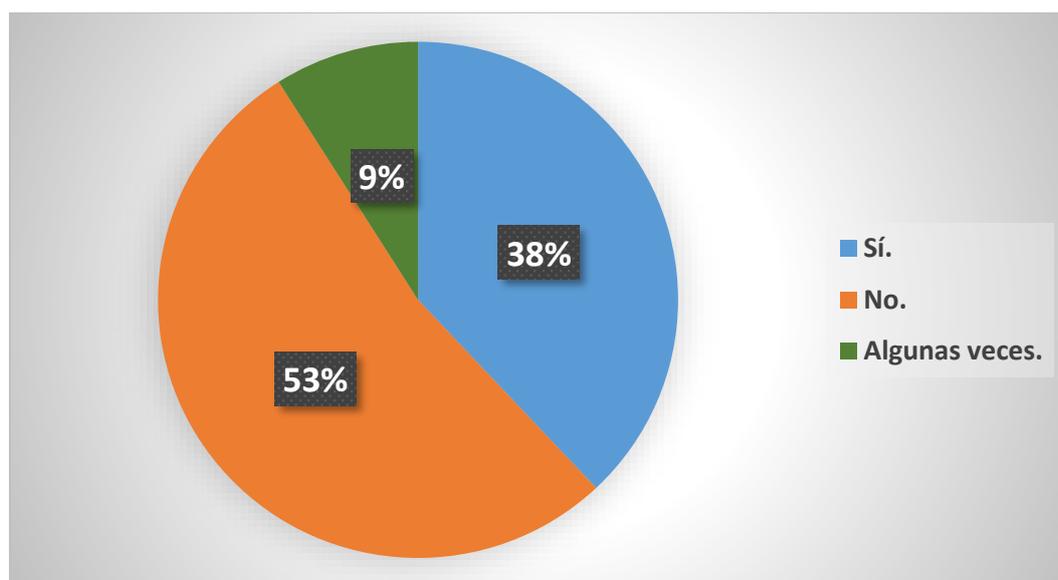
*Muestra el aspecto específico, respecto a que, si alguna vez las personas encuestadas en el mercado de Huánuco se han enfrentado o han reclamado al agresor, para cuestionarle el porqué de su comportamiento*

Alguna vez, ¿usted enfrentó o le reclamó al agresor, para cuestionarle el porqué de su comportamiento?	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Si	17	38	45	100
No	24	53		
Algunas veces	4	9		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 05

**Figura 5**

*Alguna vez, ¿usted enfrentó o le reclamó al agresor, para cuestionarle el porqué de su comportamiento?*



Fuente: Tabla 12

### **Análisis de los resultados**

En la Tabla 12, lo que se puede observar es que respecto a que si nuestros informantes alguna vez han enfrentado al agresor un 38% de ellos menciono que, si los habían hecho, un 53% refiere que nunca se enfrentó al agresor y un 9% solo lo hizo algunas veces.

## **Interpretación de los resultados**

Sobre los resultados obtenidos de esta pregunta en específico, podemos señalar que la mayoría de nuestros informantes refieren no haber cuestionado o reclamado a los agresores el porqué de la comisión de estos actos, ellos mencionan que los principales motivos son el miedo a como ellos podrían reaccionar ante tales reclamos, ya que muchos de ellos son personas agresivas y lo que nuestros informantes quieren es evitar represalias que no solo se queden como acoso, si no puedan ser llegar a ser agredidos físicamente por este tipo de personas.

Pero, a contraste hay una buena parte de ellos, que si los han enfrentado de manera directa durante y también después del acoso ocasionado, estos enfrentamientos son acciones inmediatas de defensa con palabras subidas de todo y reclamos respecto a los actos provocados por los agresores. Ellos no miden las represalias pues solo se concentran en hacer valer sus derechos y reclamar lo que creen es irrespetuoso que pase.

Finalmente, también observamos que solo una pequeña cantidad refiere haber intentado enfrentar o cuestionar al agresor, esto debido a que, ellos no consideran como acoso ciertas acciones, como decir palabras subidas de tono, y al normalizar estas situaciones no creen por conveniente responder o actuar en frente del agresor. Lo que sucede en realidad es que el miedo es el principal factor a que las personas que fueron víctimas de acoso no hagan nada para hacer valer su derecho.

**Tabla 13**

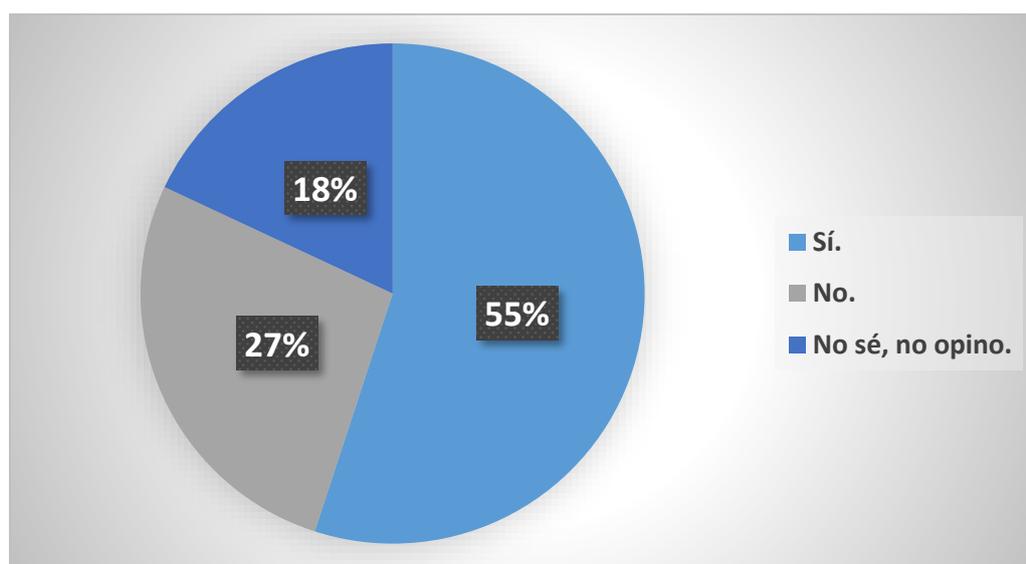
*Muestra el aspecto específico, respecto a que si las personas encuestadas en el mercado de Huánuco saben si su derecho al libre tránsito y a la libertad sexual están siendo vulnerados*

¿Usted sabe que su derecho al libre tránsito y a la libertad sexual están siendo vulnerados?	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Si	25	55	45	100
No	12	27		
No sé, no opino	8	18		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 05

**Figura 6**

*¿Usted sabe que su derecho al libre tránsito y a la libertad sexual están siendo vulnerados?*



Fuente: Tabla 13

### **Análisis de los resultados**

En la Tabla 13, respecto a que, si nuestros encuestados tenían conocimiento de que sus derechos estaban siendo vulnerados, un 55% de ellos mencionan que, si lo saben, un 27% menciona no saber y un 18% refiere que no sabe, no opina sobre el tema.

## **Interpretación de los resultados**

Con respecto a que, si nuestra población encuestada sabe que sus derechos como a la Libertad de Tránsito y a la Libertad sexual están siendo vulnerados, afirmativamente un porcentaje de ellos señala que si saben que sus derechos están siendo vulnerados, ya que a veces solo por el hecho de vestirse de una determinada forma o maquillarse, o incluso solo por tener una determinada forma de cuerpo o ser voluptuosas, los varones creen que están en el derecho de vulnerar su derecho al libre tránsito y su libertad sexual, expresándoles palabras subidas de tono que muchas veces lo único que causan es miedo en ellas, más allá de lo legal que viene a ser la vulneración a su libertad sexual, y que por eso creen que es necesario una mejor regulación, ya que mencionan algunos de ellos que no deberían de sentirse vulnerados al caminar por lugares públicos como la calle, los supermercados, instituciones públicas, etc.

También podemos observar que un buen número de ellos, no tenían conocimiento que estos actos vulneraban derechos que son amparados por nuestras leyes, y que fue este motivo, muchas veces el factor a no hacer nada al respecto, ya que estos hechos se fueron volviendo algo rutinario y normal en el día a día. Asimismo, una pequeña cantidad, menciona no saber sobre estos derechos y que no podrían opinar en base a la vulneración de ellos porque no conocen las leyes.

En conclusión, esta pregunta que trata de la vulneración de derecho, es muy relevante para la presente investigación, debido a que la Ley N° 30314, lo que buscar es prevenir y sancionar estos actos que vulneran derechos como la Libertad Sexual y al Libre Tránsito; en relevante, en base a que si uno como ciudadano conoce sus derechos, puede actuar a favor de estos y tratar de defenderlos, el problema se da cuando ignoras tu realidad y solo pretendes que todo lo que suceda a tu alrededor está bien y no necesita cambiarse.

**Tabla 14**

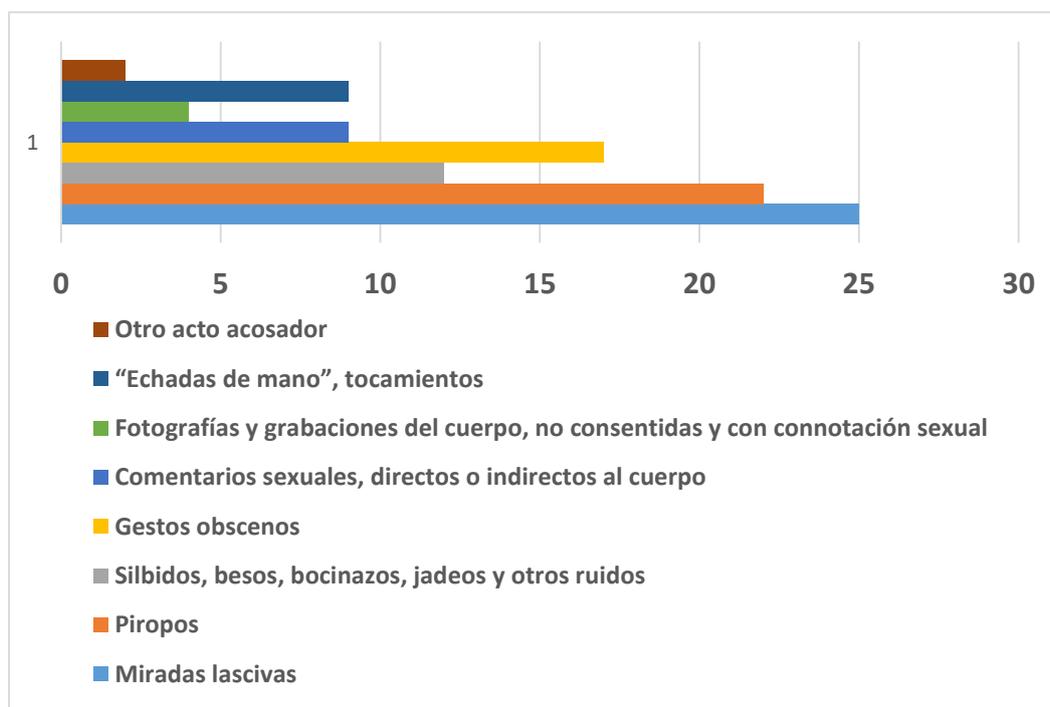
*Muestra el aspecto específico, respecto a cuáles son actos que los ciudadanos del mercado de Huánuco consideran como Acoso Sexual*

¿Cuál de los siguientes actos considera Ud. como Acoso Sexual?	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023		TOTAL	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Miradas lascivas	11	25	45	100
Piropos	10	22		
Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos	5	12		
Gestos obscenos	7	17		
Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo	4	9		
Fotografías y grabaciones del cuerpo, no consentidas y con connotación sexual	2	4		
“Echadas de mano”, tocamientos	4	9		
Otro acto acosador	1	2		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 07

**Figura 7**

*¿Cuál de los siguientes actos considera Ud. como Acoso Sexual?*



Fuente: Tabla 14

## **Análisis de los resultados**

En la Tabla 14, respecto a cuáles son los actos o acciones que los ciudadanos encuestados consideren como actos de acoso, un 25% considera que mirar lascivamente configura acoso; así como un 22% refiere que recibir piropos en las calles también es acoso; un 17% dice que los gestos obscenos que hacen los acosadores y son evidentemente notorios también es incómodo; un 12% refiere que sonidos como silbidos, besos, bocinazos, jadeos también está considerado como tal.

También en menor medida en igual porcentaje de 9% los encuestados refieren que los comentarios sexuales, directo o indirecto al cuerpo, así como las echadas de mano o tocamientos indebidos son claros actos de acoso sexual; asimismo con un 4% las fotografías y grabaciones del cuerpo, que no están consentidas y sexualizadas y con un 2% otras acciones que refieren los ciudadanos son considerados como actos de acoso sexual en los espacios públicos.

## **Interpretación de los resultados**

Se puede señalar que los ciudadanos que fueron encuestados para la presente investigación, hacen referencias que el acto que se considera como acoso sexual en mayor proporción son las miradas lascivas, en el contexto de que, son miradas que muestran demasiado y evidente deseo sexual hacia la persona que la hace, es por eso que les resulta incómodo a las personas que se percatan de ellos, en menor medida estas los comentarios, los piropos las fotografías, silbidos etc.

Pero debemos tener en cuenta que, muchas de las encuestadas refirieron que lo más común que les pasa son los tocamientos sin consentimiento, los comentarios sexuales y los silbidos, que, aunque estén considerados en menor medida como acoso, de igual forma, están dentro de las acciones que los agresores comenten con más frecuencia.

**Tabla 15**

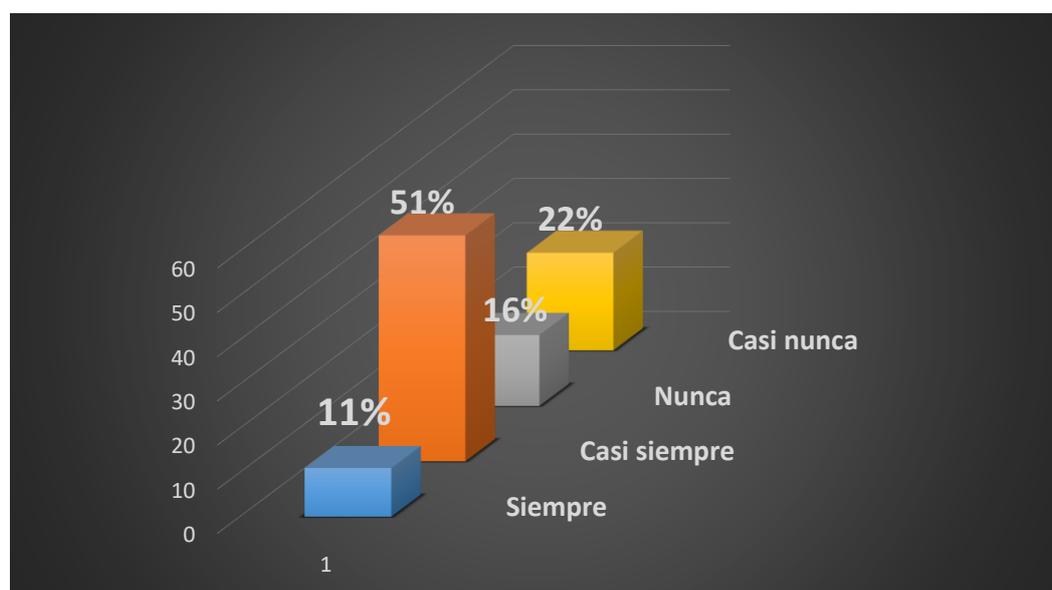
*Muestra el aspecto específico, respecto a la frecuencia con que los encuestados en el mercado de Huánuco sienten intimidación o miedo al momento de desplazarse por espacios públicos*

En su experiencia ¿Con que frecuencia siente intimidación o miedo al momento de desplazarse por espacios públicos?	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Siempre.	5	11	45	100
Casi siempre.	23	51		
Nunca	7	16		
Casi nunca	10	22		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 08

**Figura 8**

*En su experiencia ¿con que frecuencia siente intimidación o miedo al momento de desplazarse por espacios públicos?*



Fuente: Tabla 15

### **Análisis de los resultados**

En la Tabla 15, respecto a que la frecuencia con que nuestros encuestados sienten miedo o intimidación al momento de desplazarse por espacios públicos, obtuvimos que un 11% de ellos siempre sienten miedo, un 51% casi siempre tiende a sentirse intimidado en los lugares

públicos, un 16% nunca ha sentido miedo o intimidación y un 22% casi nunca se ha sentido de esa manera al transitar por espacios públicos.

### **Interpretación de los resultados**

Se puede señalar que respecto al miedo o intimidación que sienten las personas al momento de desplazarse por las calles de la ciudad de Huánuco, más de la mitad de ellos refieren que casi siempre sienten miedo o intimidación al momento de transitar por calles de la ciudad, debido a que el acoso se ha convertido en un constante, claro que hay días en los que no son acosadas pero el mayor tiempo les pasa, y curiosamente, siempre sucede cuando están solas y por lugares oscuros, asimismo, mencionan ellas que siempre son acosadas por personas de sexo masculino, que la mayoría oscilan entre los 20 a 50 años, los cuales se ven como personas comunes y normales, con una higiene adecuada, y por como usualmente se ven, parecen personas con un nivel educativo intermedio, aunque solo son inferencias, etc.

En menor medida a lo anterior, nuestros informantes refieren que casi nunca sienten ese miedo, ya que la cultura de acoso se ha normalizado en gran medida y que eso es un factor principal para que este tipo de hechos concurren de manera común.

Debemos señalar, que hay un porcentaje de personas que siempre sienten miedo a transitar por que, cada vez que han salido de sus hogares, se ha convertido en un momento de acoso. Al ser una constante el miedo e intimidación se hace más grande y ellos refieren que usualmente tratan de estar atentos a su alrededor en caso puedan reaccionar rápido a algo que pueda suceder, la ansiedad empieza a ser parte de esta problemática. A diferencia de la pequeña parte de informantes que solo refiere nunca sentir este tipo de cosas cuando están en lugares públicos.

**Tabla 16**

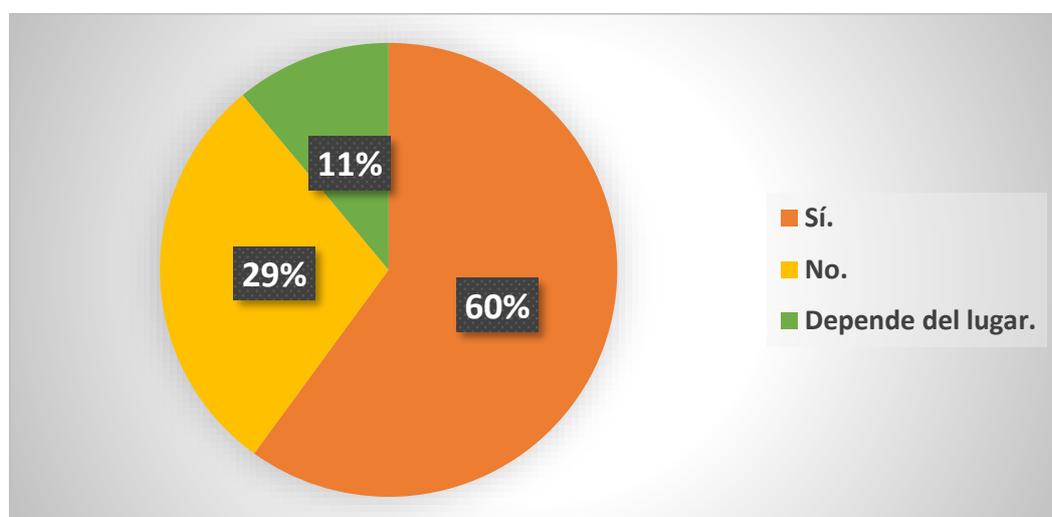
*Muestra el aspecto específico, respecto a la seguridad que sentirían nuestros encuestados del mercado de Huánuco si es los espacios públicos como la calle, el mercado, centros de venta, etc. se pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero*

¿Se sentiría Ud. Mas seguro/a si en los espacios públicos como la calle, el mercado, centro de venta, etc. ¿Pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero?	Ciudadanos encuestados del mercado de Huánuco, 2023.		Total	
	f	%	f	%
Si	27	60		
No	13	29	45	100
Depende del lugar	5	11		

Nota: Ficha de encuesta. Pregunta 09

**Figura 9**

*¿Se sentiría Ud. Mas seguro/a si en los espacios públicos como la calle, el mercado, centro de venta, etc. ¿Pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero?*



Fuente: Tabla 16

### **Análisis de los resultados**

En la Tabla 16, se puede observar que un 60% de nuestros informantes refieren que si se sentirían un poco más seguros si pudieran visualizarse afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero, un 29% refiere que no haría la diferencia, mientras que un 11% menciona que la seguridad que sentirían sería dependiente del lugar.

## **Interpretación de los resultados**

Sobre esta pregunta, que vendría a ser la más importante para nuestra investigación, los resultados obtenidos nos han sido favorables, ya que en una muy grande medida, nuestros encuestados refieren que si ellos pudieran visualizar afiches en los lugares públicos mediante los cuales concientizan a cerca del acoso sexual, se sentirían más seguros, esto debido a que si bien es cierto, el acoso es una constante en nuestra sociedad pero no se habla mucho del tema, es más aún hay personas que ignoran por completo esta situación, entonces que pasaría si los lugares, las instituciones, los centros comerciales, ayudarían concientizando y cumpliendo la Ley N° 30314, como está establecida, el porcentaje de reportes y de experiencias de acoso sexual en espacios públicos reduciría, porque también entra en juego el miedo o la concientización al agresor con hacerle conocer que lo que hacen es incorrecto y conlleva a la comisión de delitos por el mismo hecho de que vienen vulnerando derechos.

Sin embargo, un porcentaje de nuestros informantes, cree muy innecesario esta medida, debido a que piensan que el acosador no va a dejar de cometer estos actos solo por leer un simple afiche, creen que lo que ellos hacen es de manera muy voluntaria y saben que está mal, es por eso que han perdido la fe en que esta parte de la sociedad pueda cambiar.

En menor número se encuentra aquellas personas, que creen que depende del lugar, esto los haría sentir más seguros, mayormente se debe a que el acoso que ellos han pasado se ha concentrado en un determinado espacio.

A manera de conclusión, una forma de que las Ley N° 30314 sea efectiva en nuestra sociedad, es que las personas conozcan de su existencia, de lo que sanciona, de lo que prevé y con base en esto ellos puedan actuar y defender sus Derechos. Obviamente, tiene mucho que ver la intervención de las entidades del estado para que se pueda llevar de manera correcta y dentro de los márgenes que establece la Ley.

#### 4.2.2. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE: LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30314 “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS”

Estos conjuntos de datos son importantes exponer ya que nos permiten conocer si la Ley N° 30314 “*Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos*” está siendo efectiva en nuestra ciudad, por lo que es importante para la presente investigación.

Los datos que a continuación se presentan es el resultado la aplicación de las fichas de entrevistas a los expertos en materia penal, como vienen a ser los ficales tanto adjuntos como provincial del Ministerio Público del distrito fiscal de Huánuco, así como los abogados litigantes en materia penal de nuestra ciudad en el año 2023.

**Tabla 17**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales respecto a si la dación de la Ley materia de investigación ha obtenido resultados favorables respecto a la prevención del acoso sexual en espacios públicos*

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
1. Experto	Relativamente si, pues se presenta otros problemas como la falta de confianza en la administración de justicia, por ejemplo, de ahí que las victimas prefieren no denunciar.	
2. Experto	Atendiendo a las estadísticas que los delitos contra la libertad, acoso sexual, va en aumento se puede precisar que no tendría eficacia la dación de la Ley en materia de prevención.	
3. Experto	Considero que la dación de la Ley N° 30314 no ha obtenido resultados favorables, pues, por el contrario, se ha incrementado estos hechos de acoso sexual.	
4. Experto	Considero que la dación de la Ley es positiva, pero no podría indicar si ha tenido resultado favorable en la prevención del acoso.	
<b>Considera usted ¿Qué la dación de la Ley N° 30314 a obtenido resultados favorables respecto a la prevención del Acoso Sexual en Espacios Públicos?</b>	5. Experto	Si, porque se viene informando que el acoso sexual afecta a la dignidad, derecho a la libertad, integridad, al libre tránsito, pues crea intimidación, hostilidad, denigración y humillación.
	6. Experto	Creo que con la dación de dicha ley se tuvo la iniciativa de prevenir los actos de acoso sexual, pero en la práctica de dicha ley no ha cumplido su objetivo, toda vez que los lineamientos que ha establecido son muy generales.
	7. Experto	Considero que parcialmente si, pero debería de seguir trabajando de manera articulada desde los diferentes sectores y espacios públicos.
	8. Experto	En su minoría, por conocimiento, teniendo en cuenta que este penado y sancionado.
	9. Experto	Actualmente no se ha podido observar si esta teniendo resultados favorables, de manera general, diría que si pero en menor cantidad.
	10. Experto	Si, porque ayuda a reducir el acoso en espacios públicos.

11. Experto	Considero que, la publicidad que se realiza en torno a esa Ley determina resultados favorables de esa Ley, al generar el conocimiento a la población de estas conductas y la sanción al respecto (fin preventivo).
12. Experto	Si, ya que tiene el objeto de prevenir y sancionar a aquellas personas que atentan contra los derechos sobre todo de las mujeres.
13. Experto	Si, porque de alguna manera brinda seguridad y protección.
14. Experto	No, por la falta de difusión por parte del Ministerio de Justicia a la población, sobre los alcances de la Ley 30314.
15. Experto	Considero que sí, ya que esta ley reconoce su definición, no limitándola solo a un ámbito de naturaleza sexual, para que esta pueda ser debidamente calificada al momento de la denuncia.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 1.

## **Análisis**

En la Tabla 17 de los resultados obtenidos de los expertos en materia penal que fueron entrevistados a cerca de lo que ellos consideran sobre si la dación de la Ley dio resultados positivos, una cuarta parte de ellos considera que si está dando resultados favorables, la mitad de ellos menciona que si bien es cierta esa es la naturaleza, sin embargo, en estadísticas no está logrando lo que se supone; y por último la otra cuarta parte, considera que en mediana forma está cumpliendo pero de manera débil.

## **Interpretación**

Hemos observado que la mayoría de los expertos, en realidad creen que no se está *cumpliendo* el fin por el cual la Ley ha sido expedida, la prevención y sanción, y esto se debe a que no hay una correcta difusión del tema y en consecuencia de esto, las personas no logran interponer las denuncias correspondiente, es por eso de que si bien es cierto, tenemos a la Ley cumpliendo la parte sancionadora, la preventiva la han dejado de lado.

**Tabla 18**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si la interposición de penas más graves podría reducir el acoso sexual en espacios públicos*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	No, el problema es educativo y de salud mental, pues una educación mental deficiente en casa y el colegio, genera personas que carecen de respeto a otros.
2. Experto	Atendiendo a la política criminal, considero que si la interposición de la pena más grave, a veces tiene un impacto en la sociedad.
3. Experto	Considero que el hecho de que se incrementen las penas en estos delitos, no va a reflejarse en la disminución de estos, es decir, que no va a prevenirlos.
4. Experto	Efectivamente es una forma de reducir el acoso sexual pero no la única y tampoco la principal ya que, el derecho penal es de ultima ratio y hay otras formas de control que se debe emplear.
5. Experto	No, necesariamente, lo que se necesita es impartir una educación integral a los niños y jóvenes, y así evitar actos de acoso sexual, es decir, aportar medidas preventivas en colegios, universidades y centros laborales, impartir charlas y capacitaciones,
6. Experto	Endurecer las penas no es la mejor opción, quienes realizan este tipo de conductas no tienen en cuenta la pena de libertad establecida para sancionar dicho delito solo realizan tales actos por satisfacer sus deseos.
7. Experto	No, lo que requiere es una política criminal de prevención del delito, es decir, el estudio de las causas criminales y luego la aplicación de soluciones.
8. Experto	No, porque aun así se incrementarán la pena y no disminuye los actos de acoso serían en vano.
9. Experto	Realmente no, la penalización es un castigo, más no una solución a todo problema social, probablemente sería la educación.
10. Experto	Sí, considero que la interposición de penas más graves sería una forma de reducir el acoso sexual en espacios públicos.
11. Experto	Considero que las penas más graves generan un efecto disuasor en los agentes proclives a cometer estos ilícitos, siempre y cuando se cumpla con la publicidad a través de los medios de difusión.
12. Experto	No, porque siendo un delito es muy poco probable que poder tener convicción y es difícil acceder a las pruebas.
13. Experto	No, por los vicios de la norma y no sería una alternativa de solución.
14. Experto	No, debido a que esta es una reacción criminal, una vez que se haya cometido el delito.
15. Experto	No lo considero, ya que, si bien toda conducta ilícita acarrea una pena, esta no significa que, por ser más grave, la reduzca.

**Considera usted ¿Si la interposición de penas más graves, es una forma de reducir el acoso sexual en espacios públicos?**

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 2.

## **Análisis**

Respecto a los resultados obtenidos en la Tabla 18, tenemos a que un 99% aproximado de los expertos está de acuerdo en que la interposición de penas más graves, no es la solución a que reduzca los actos de acoso sexual en espacios, públicos mientras que solo un experto considera que agravar las penas sería una forma de reducir estos actos.

## **Interpretación**

Hemos observado que la mayoría de expertos al estar de acuerdo en que la interposición de penas más graves no es la solución a esta problemática, la mayoría menciona que hay otras formas de combatirlo, como por ejemplo, la educación a los niños y trabajar bastante la parte psicológica de estos mismos, ya que muchas veces se trata de como las personas han sido formadas, y en base a esto, interponer penas más graves para ellos solo será un consecuencia no una forma de rehabilitación; además mencionan ellos, que al igual que otros delitos, aunque hayan penas más graves, probablemente los agresores seguirán cometiendo este tipo de actos de connotación sexual.

**Tabla 19**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si el acoso sexual en espacios públicos requiere de algún tipo de sanción lo suficientemente graves para que disminuya su configuración*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
<p><b>Considera usted ¿Qué el acoso sexual en espacios públicos requiere de algún tipo de sanción lo suficientemente grave para que disminuya su configuración?</b></p>	<p>1. Experto No, toda vez que la ley ya regula una sanción, lo que falta es hacer cumplir, por un lado, de quienes están obligados a imponer sanción y por otro la víctima, quien debe denunciar.</p>
	<p>2. Experto Si lo considero, en razón que atendiendo nuestro nivel socio cultural, nuestra sociedad atiende ese tipo de política criminal</p>
	<p>3. Experto Considero que no significara la disminución de estos delitos, el hecho de que una sanción sea grave no repercute en la disminución.</p>
	<p>4. Experto Existe un error en el ambiente jurídico al pensar que la penas o sanciones graves ayudan a solucionar la delincuencia, cuando se debe de apostar por políticas públicas como educación, salud mental, etc.</p>
	<p>5. Experto Para personas reincidentes se debería tomar otras medidas, crear un registro en espacios públicos, por ejemplo: no poder usar el servicio público en base a si cometió estos actos en un transporte público.</p>
	<p>6. Experto Agravar la pena no disminuirá la cantidad de acoso sexual, la solución a este problema social debería estar enfocado en anticipar y prevenir tales conductas. Se tiene que dar mayor importancia a este tema en las mallas curriculares.</p>
	<p>7. Experto No, lo que se requiere es una prevención general desde las diferentes sectores y espacios públicos.</p>
	<p>8. Experto No, necesariamente, primero se deberían promover campañas de concientización a las entidades públicas y privadas.</p>
	<p>9. Experto Si, pero como lo señalado, creo que se debería de trabajar en la parte educativa a manera de prevención.</p>
	<p>10. Experto Si, considero que el acoso sexual en espacios públicos requiere de una sanción más grave par que disminuyan.</p>
	<p>11. Experto Considero que para que disminuya la configuración del acoso sexual en espacios públicos la sanción suficientemente grave es uno de los factores que incidiría en su disminución, pero juntamente con la difusión de la norma más grave.</p>
	<p>12. Experto No, porque a través de esto, para mi es considerado una enfermedad social por el descontrol de las redes sociales y una pena grave no hará disminuirla</p>
	<p>13. Experto No, porque existen delitos mas gravosos y una forma de disminuir es concientizar y otros.</p>
	<p>14. Experto No, la interposición de un apena más grave es una acción inmediata al delito, mas no mediata largo plazo en la población.</p>
	<p>15. Experto Si, pero su disminución va más allá de una sanción grave, es necesario una participación activa en la sociedad y de los gobiernos locales, así como, invertir en su prevención y crear centros de atención, etc.</p>

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 3.

## **Análisis**

En igual sentido en la Tabla 19, más de la mitad de los expertos esta de acuerdo que la interposición de sanciones no ayudara a la reducción de actos de acoso, mientras que los demás están de acuerdo en que si podría funcionar, pero de la mano de otras acciones de prevención.

## **Interpretación**

Los expertos al decir que la interposición de sanciones efectivamente, no ayudaría a la reducción de la comisión de este delito, refieren a que no todo se soluciona interponiendo penas o sanciones ante actos delictivos, muchos de estos debería tratar de buscar formas antes de la comisión de los delitos, y esto, solo se puede lograr con la concientización de la población a través de charlas, sobre todo en los lugares con afluencia de personas, como los centros educativos, las escuelas, las universidades, centros de labor, etc. Asimismo, debería de tratarse el tema del estado mental, la parte psicología, sería de gran importancia que las personas acudan con mayor frecuencia al psicólogo.

**Tabla 20**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si las instituciones del Estado están en la obligación de promover la prevención del acoso sexual en espacios públicos*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	No solo las instituciones públicas, si no la sociedad en general.
2. Experto	Si, estoy de acuerdo
3. Experto	Considero que están obligados las instituciones públicas de promoverla en su prevención, por cuanto los hechos se dan en centros de trabajo.
4. Experto	Estoy totalmente de acuerdo que el Estado está en la obligación de diseñar y ejecutar planes y programas de prevención de acoso.
5. Experto	Por supuesto que todas las instituciones del estado deben de promover la prevención del acoso sexual creando planes operativos institucionales porque es un tipo de violencia hacia la mujer.
6. Experto	Sí, tratándose de entidades estatales estas tienen que afrontar un mayor interés los problemas que se presentan en la sociedad.
7. Experto	Por supuesto que sí, toda institución pública dentro de su política interna (así como externa) debe promover la prevención del acoso sexual.
8. Experto	Si, a través de charlas y campañas, dando a conocer las consecuencias que acarrea.
9. Experto	Si, ellas deben de ser las primeras en ayudar a las víctimas de acoso.
10. Experto	Si, considero que las instituciones del Estado están obligadas a promover la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
11. Experto	Considero que las instituciones del Estado, conforme con el espíritu de dicha ley, están en la obligación de promover la prevención del acoso sexual en espacios públicos.
12. Experto	Si, a través de charlas, concientizar mas que nada a los varones ya que la mayoría de casos los investigados son de ese sexo.
13. Experto	Si, sobre todo aquellas en donde existan afluencias de personas, como colegios, instituciones, universidades, entre otros.
14. Experto	Si, porque estas son las que representan al Estado.
15. Experto	Considero que sí, se debe de comprometer a las instituciones y autoridades para avanzar con su erradicación.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 4.

## **Análisis**

Respecto a la Tabla 20, de los resultados obtenidos de los expertos en materia penal que fueron entrevistados están en su totalidad de acuerdo a que las Instituciones públicas o del Estado, deberían de estar mucho más comprometidos con acciones de promoción de prevención y sanción de los actos de acoso sexual en espacios públicos.

## **Interpretación**

Hemos observado que todos los expertos están de acuerdo en que el Estado a través de sus instituciones tienen la obligación de realizar actos de prevención y sanción contra este tipo de actos, ya que estarían vulnerando derechos de las mujeres, que son parte de la sociedad, y estas acciones podrían ser a través de charlas a su personal o hacer campañas de concientización para la población en general. Mencionan los expertos, que en realidad las Instituciones del Estado, deberían ser los primeros en hacer este tipo de acciones y así proteger el derecho de sus trabajadores.

**Tabla 21**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si el Ministerio Público también debería ser considerado en la Ley, como una de las instituciones que está obligada a brindar ayuda a la prevención de actos de acoso*

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
1. Experto	Si, en consonancia a las funciones y/o atribuciones que la Constitución Política reconoce que también incluye la prevención.	
2. Experto	Si, pero de hacerse la prevención que el Ministerio Público tiene una connotación preventiva.	
3. Experto	Por supuesto que sí, el Ministerio Público debe brindar ayuda para prevenir estos actos de connotación sexual, a través de charlas en las instituciones públicas.	
4. Experto	Considero que todas las entidades del Estado tienen la obligación de luchar para prevenir los actos, por ello, el Ministerio Público no está exenta.	
<p><b>Considera usted ¿Qué el Ministerio Pública también debería ser considerado en la Ley como una de las instituciones que está obligada a brindar ayuda para la prevención de estos actos de connotación sexual?</b></p>	5. Experto	En realidad, desde la incorporación del delito de acoso en el Código penal Art. 151-A, el Ministerio Público persigue de oficio este tipo de delitos, incluso tiene argumentos acordes al tipo de víctimas, pero la fiscalía de Prevención del delito puede realizar acciones preventivas.
	6. Experto	Por supuesto que sí, la fiscalía especializada en prevención del delito cumpliría un rol importante frente a este propósito.
	7. Experto	No sé si está obligado, pero como toda institución pública debe de coadyubar en la prevención del delito de acoso.
	8. Experto	Si, ya que es la entidad defensora de la legalidad,
	9. Experto	Sí, podría ayudar con la mejora de esta, aunque debemos de entender que nosotros solo aplicamos lo que ya está establecido.
	10. Experto	Si, considero que el Ministerio Público también debería ser considerado como una institución con ese nivel de obligación.
	11. Experto	Si, por cuanto, el Ministerio Público es la institución que no solamente persigue los delitos, sino que también, a través de las Fiscalías de Prevención del Delito, realiza precisamente actos de prevención que busca frenar los delitos y faltas, incluso, a través de diferentes actuaciones como lo son la difusión, las charlas de prevención, operativos coordinados con otras Instituciones del Estado, etc.
	12. Experto	Si, a través de charlas en los centros educativos, para eso existe la Fiscalía de Prevención del Delito.
	13. Experto	Si, a través de las Fiscalías de Familia y de Prevención de Delito.
	14. Experto	Necesariamente, pues son sus funcionarios y servidores públicos quienes pueden orientar correctamente frente a estas situaciones.
	15. Experto	Si, es necesario continuar comprometidos a las autoridades que se encuentran vinculados con el tema.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 5.

## **Análisis**

En la Tabla 21, de los resultados obtenidos de los expertos en materia penal que fueron entrevistados para esta presente investigación, un 100%, o sea la totalidad de ellos, está de acuerdo que el Ministerio Público debería ser parte de las instituciones que intervengan en la prevención para que no se sigan cometiendo actos de acoso en nuestros espacios públicos.

## **Interpretación**

Como bien se puede observar, los expertos mencionan que el Ministerio Público como institución del estado, debería ser considerado como una de las instituciones, dentro de la Ley, para que puedan ayudar con la prevención de este delito. Ellos mencionan que estos actos van a ser parte del trabajo que estaría realizando la Fiscalía de Prevención del delito, ya que está dentro de sus funciones, dicen que lo que se debería de hacer por parte de esta instituciones va desde la correcta difusión del acto de acoso sexual callejero, así como su configuración y su sanción en base a esto, charlas de prevención, operativos coordinados con otras Instituciones del Estado, como la policía referido a la interposición de denuncias, con el MINSA, respecto a la ayuda con la salud mental, etc.

Sin embargo, una parte de ellos, agrega a su respuesta de que en nuestro Código ya se sanciona el delito como tal, y que en base a eso y al ser una forma más de acoso, lo único que faltaría es que haya una mayor comunicación con la población.

**Tabla 22**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si el acoso sexual en espacios públicos requiere de algún tipo de sanción lo suficientemente graves para que disminuya su configuración*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	Sí, de ese modo se concientiza a los infractores o agresores.
2. Experto	Sí, considero que realizar actos como brindar información sobre el acoso sexual ayuda a la efectividad de la Ley
3. Experto	Por supuesto que sí, es por cuanto las personas que se sientan agraviadas van a tener la información necesaria para poder interponer su denuncia respectiva, lo que reflejara que la Ley es efectiva.
4. Experto	Considero que sí, se debe brindar charlas de información, panfletos, spots televisivos y en medios de comunicación para que las mujeres denuncien estos actos de acoso sexual.
5. Experto	Sí ya que la gente al saber en que consiste el acoso en espacio público y como proceder en un determinado caso puede ejercer mejor su derecho en caso sea afectado.
6. Experto	Contribuiría en parte a que las víctimas de tales actos sabrían que hacer ante este tipo de situaciones porque si dichas conductas no son denunciadas, quienes la cometen no tendrán ningún temor de realizarlas.
7. Experto	A que se cumpla la Ley tal vez, pero ello, no implica que necesariamente disminuya la cantidad de delitos de acoso.
8. Experto	Sí, además evitaría que las personas continúen con el acoso sexual teniendo conocimiento que este penado.
9. Experto	Claro, a manera de prevención se debería ofrecer charlas de concientización para que las personas lo tengan presente.
10. Experto	Sí, ayudaría en su efectividad.
11. Experto	La información que se brinde respecto a la denuncia del acoso sexual en espacios públicos permitiría conocer la incidencia del acoso, por lo tanto, lograra determinar la estadística de estos casos y la efectividad de la Ley.
12. Experto	Sí, podría ser u obtener medios de prueba suficientes, pero en el acto y no después porque probablemente se perderían.
13. Experto	Sí, con cursos de flagrancia delictiva.
14. Experto	Sí, puesto que las personas podrán diferenciar de conductas sexualmente aceptados y del acoso sexual.
15. Experto	Sí, así como generar conciencia en la población, en las personas sobre la magnitud o alcance de sus actos.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 6.

## **Análisis**

Los resultados obtenidos en la Tabla 22, nos da como conclusión que al igual que en algunas de las preguntas anteriores, la totalidad de expertos está de acuerdo con que la realización de acciones de antemano, ayudarían a la reducción de actos de acoso.

## **Interpretación**

Los expertos mencionan a que si lograría dar una mayor difusión del acoso sexual y su configuración en los espacios públicos, ayudaría a que la Ley se esté cumpliendo de manera más íntegra, aunque esto no signifique necesariamente que los actos de acoso vayan a reducir, pero en igual sentido, ayudaría a que las personas sepan que hacer una vez que hayan tenido que experimentar estas acciones.

Además de que también podría ayudar a que las personas que sean testigos de este tipo de actos puedan ayudar sin temor alguno a la víctima y si en caso, entra en un estado en donde no pueda hacer nada, ellos actuar como las personas que puedan denunciar estos hechos a favor de la víctima; en realidad, solo es cuestión de que se brinde mayor información del tema a la población.

**Tabla 23**

*Muestra las consideraciones de los expertos penales sobre si es factible interponer penas privativas de libertad como consecuencia de la realización de estos delitos y así advertir a los ciudadanos del resultado de acosar sexualmente*

A la pregunta	Respuesta de los expertos
1. Experto	Si, siempre que otras medidas menos gravosas no resulten efectivas.
2. Experto	Si, lo considero.
3. Experto	Considero que si es factible interponer penas privativas de libertad en estos delitos, porque afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres.
4. Experto	El tipo penal de Acoso interpone pena privativa de libertad, inhabilitación y pago de días multa, para este delito y como es una agravante la pena es no menor de 4 años ni mayor de 7 años, en dicho caso sería efectiva.
5. Experto	Considero que las penas siempre deben estar basadas en atención a la lesividad del bien jurídico y la constancia del acoso particular por lo que no descarto una pena privativa de libertad.
6. Experto	Si puede ser posible, sin embargo, no estoy tan seguro de que tan favorables seas los resultados, soy de la opinión que no se tiene que agravar las penas así porque así. El énfasis debe estar en la prevención.
7. Experto	Las penas graves (como la privativa de libertad) casi nunca sirven para controlar determinada conducta ilícita, pero se podría fijar una pena efectiva, e inaplicar la pena suspendida, modificándose en el último párrafo del artículo 57 del Código Penal.
8. Experto	No se debería de incrementar la pena si no fomentar a todos las campañas y charlas para así evitar y reducir el acoso sexual en espacios públicos.
9. Experto	Podría presentarse el proyecto de Ley, ya que el acoso como tal ya este penado, podría ser un sub tipo.
10. Experto	Si, es totalmente factible.
11. Experto	Considero que el contenido de las denuncias permitirá advertir si nos encontramos ante ilícitos, ya que estas conductas podrían configurar actos contra el pudor y en algunos casos si ameritaría penas privativas de libertad y al difundirse estas sanciones se advertiría a la población de sus consecuencias.
12. Experto	No, porque, pedir penas privativas de libertad por cada denuncia de acoso se llenarían las cárceles y que sería de los demás delitos que si ameritan penas severas como la privación de la libertad a una persona.
13. Experto	No, porque existen delitos más graves, que si ameritan interposición de penas privativas de libertad.
14. Experto	De ser factible podría ser, pero no es la mejor forma de combatirlo.
15. Experto	Si es factible conforme a la gravedad de los hechos y su tipificación.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 7.

## **Análisis**

De lo que se ha podido obtener en la Tabla 23, los expertos tienen diferentes puntos de vista, si bien es cierto, una gran parte menciona que podría ser posible este tipo de pena, más otra de las grandes partes menciona que no ya que se supone la interposición de penas se da en base a la lesividad en el bien jurídico protegido de la víctima.

## **Interpretación**

En esta pregunta la opinión de los expertos se ha visto dividido, ya que mencionan que si podría darse el caso de interponer la pena privativa de libertad para estos casos, sin embargo, ellos mencionan aunque existen delitos mucho más graves, en los cuales se vulnera el derecho a la vida por ejemplo, y que en estos casos si se necesitaría de pena privativa de libertad, a diferencia del acoso sexual que es un tipo de delito menos lesivo que el anterior, y que si de ser factible podría ayudar a que se dejen de cometer estos actos, nos signifique que como resultado vaya a ser esto, lo que si se debe tener en cuenta es que, si es que este tipo de actos se sanciona con pena privativa de libertad, las cárceles realmente no se abastecerían para lo que si deben estar ahí, ya que los delitos de acoso son más que frecuentes en nuestra ciudad,

Además de que, de ser factible primero deberías de basarnos en cuan grave fue la comisión de los hechos y como se configuro, ante quien, etc.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Habiendo obtenido información por medio de encuestas a las personas del mercado de la ciudad de Huánuco, entre ellas mujeres y varones de diferentes edades; asimismo, se ha obtenido información por medio de entrevistas a expertos en materia penal, que en este caso fueron aplicadas a los Fiscales Provinciales, a Fiscales Adjuntos y Asistentes en Función Fiscal pertenecientes al Distrito Fiscal de Huánuco; en igual sentido, se aplicó las entrevistas a abogados litigantes penalistas, se procesó esta información a través de Tablas y figuras, posteriormente se realizó el análisis e interpretación de los resultados.

**Con la Sub formulación específica 1:** Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuáles son factores que generan el Acoso Sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (*fojas 33*) se describe que los factores son aquellas causa o motivos los cuales van a tener una consecuencia o resultados; en este caso en específico, para poder contestar a la pregunta citadas líneas arriba se tiene, en la misma página, a Enriquez (2020) la cual menciona que, (...)

Detrás de estas creencias se encuentra arraigada la idea de que los hombres admiran o alaban la belleza de las mujeres y por ello se manifiestan con sus opiniones no solicitadas, debiendo sentirse halagada la mujer afectada.

Asimismo, (*a fojas 18*) menciona Valverde Sastre, Paula (2018), “La autora plantea como su hipótesis que, las mujeres son víctimas de acoso sexual callejero en mayor medida que los hombres. Esto estaría comprobando que el sexismo es el principal causante del acoso sexual callejero”.

Por lo que podríamos inferir una relación en nuestra ciudad ya que según la Tabla 13 a (*fojas 55*) las personas que fueron encuestadas, una gran parte de ellas, como se puede ver de en la parte de la interpretación de la Tabla, señalan que tienen pleno conocimiento de que sus derechos están siendo vulnerados solo por vestirse libremente o prendas que a ellas se les hace cómodas, es más a veces hasta solo por estar maquilladas, los agresores se sienten con la plena libertad de decirles cosas que van en contra de su voluntad, como expresarse hacia ellas con palabras sexuales o simplemente hacerlas sentir incómodas en las calles de la ciudad de Huánuco.

En consecuencia, en consideración a lo expresado, debemos señalar que, los factores más determinantes que generan el acoso sexual en la ciudad de Huánuco, vienen a ser la forma de vestir de las mujeres, así como su aspecto externo, sobre todo la forma en que se maquillan, e incluso se podría inferir que uno de los principales factores es la forma de los cuerpos de las víctimas. Sin embargo, también, se podría decir, que, aunque no se sea evidente, el sexismo o machismo que esta incrustado en nuestra sociedad, y sobre todo normalizado, es también causante de que se acose sexualmente a las personas en los espacios públicos. Esto en base a lo teórico y a la información recopilada en el ámbito fáctico del presente trabajo.

**Con la Sub formulación específica 2:** Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuál es el estereotipo promedio del acosador sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?

Partiendo de nuestras bases teóricas se tiene que a (*fojas 30*) se describe cierto perfil del acosador, o sea, los autores Margarita Ortiz-Tallo, Luis Miguel Sánchez y Violeta Cardenal, describen aquellos estereotipos los cuales son más comunes en los agresores, ellos refieren que vienen a ser varones de 26 a 30 años, los cuales tuvieron suficiente educación tanto primaria como secundaria, e incluso universitaria, no todos llegan a tener antecedentes penales, por lo tanto la mayoría de ellos son ciudadanos comunes y corrientes los cuales se encuentran transitando en las calles, asimismo, si bien es cierto dice que el estado civil de estas personas es el estar soltero, lo cual explica la búsqueda de afecto y de atención femenina, el

cual también se podría decir que es un factor de acoso sexual pero en menor medida, lo que si bien es cierto, este tipo de varones con los que debemos de convivir diariamente en nuestra ciudad, lo único que buscan es estar satisfechos en su hambre por llamar la atención de una fémina muchas veces desconocida.

En este sentido y a lo referido en la Tabla 15 a (*fojas 59*), conforme a las respuestas de los ciudadanos que nos brindaron por medio de las encuestas, la información que nos brindaron se asemeja a la parte teórica que anteriormente se plasmó en este trabajo; ya que las encuestadas recuerdan que sus agresores en la mayoría son personas mayores de los 20 años y que son de sexo masculino, así lo refieren ellas como el principal perfil de los agresores, sin embargo, debemos de tener en cuenta que no es el único o las únicas características que se pueda deducir de estas personas, ya que otras encuestadas refieren que también suelen ser personas que viven en la calle (como vagabundos).

En consecuencia, en consideración a lo expresado se logró determinar que el estereotipo promedio de los acosadores, son aquellas personas que son de sexo masculino, entre los 20-50 años de edad, las cuales tienen una apariencia normal, como cualquier otra persona que estaría caminando en las calles.

**Con la Sub formulación específica 3:** Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuál es el perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?

Partiendo de lo señalado se tiene que, a (*fojas 18*) en la tesis denominada “Acoso Sexual Callejero: prevalencia y actitudes en la población universidad” la cual fue desarrollado por Paula Valverde Sastre, ella señala que las víctimas de acoso que logro estudiar y de las cuales obtuvo la información fueron mujeres entre los 17 y 29 años de edad, pertenecientes en este caso a la Universidad de Salamanca, en igual sentido, pero de manera más cercana, en la ciudad de Huánuco, tenemos que a (*fojas 22*) los autores Sandra Vanessa Cajas Mendoza, Michael Dionicio Campos Bartolo y Katia

Elexendia Celadita Vargas, tuvieron como población a alumnas de tercero, cuarto y quinto de secundaria del colegio “Juana Moreno”, alumnas con edades que oscilan entre los 14-17, ya que ese es el rango de edad por grado de educación secundaria de los alumnos en el Perú. En ambos trabajos de investigación, tuvieron como conclusión, que el perfil de las víctimas de acoso viene a ser que sean personas de sexo femenino cuyas edades se encuentran entre los 14-30 años de edad.

En este sentido y a lo referido en la Tabla 7 a (*fojas 45*), conforme a la información recopilada por medio de encuestas, se tiene que el 53% de las encuestadas son mujeres que tienen entre 18- 25 años de edad, las cuales manifestaron ser víctimas de acoso, también tenemos un 36% las cuales refieren tener de 26 a más años, y en una menor cantidad con un 11% tenemos a las víctimas de acoso de 15-17 años.

En consecuencia, en consideración a lo expresado se logró identificar que el perfil de las personas las cuales son víctimas de acoso sexual en los espacios públicos, son de sexo femenino y de edades que oscilan entre los 14 a 30 años de edad. En conclusión, las víctimas vienen a ser cualquier mujer, señora, señorita o incluso adolescentes, las cuales deben de soportar actos de acoso y en las que se ha sembrado el miedo y la intimidación de transitar libremente.

**Con la Sub formulación específica 4:** Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Qué tan seguras se sienten las mujeres con la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?

Partiendo de lo señalado en nuestras definiciones conceptuales, a (*fojas 24*) se tiene que el fin de la dación de la Ley N° 30314, viene a ser el cese del acoso sexual en espacios públicos, he esta implementado con dos objetivos determinantes los cuales son el prevenir y sancionar aquellos actos de acoso por lo que se entiende, que si tenemos la Ley esta debería ser correctamente aplicada y cumplir con el fin para el cual fue legislada. Po lo tanto las mujeres

no deberían de dudar de la seguridad con las que ellas cuentan mientras se trasladan de un lado a otro.

En la misma línea de ideas (*a fojas 59*), en la Tabla 15, se cuenta con la información recogida frente a la pregunta de que si los encuestados sienten miedo o intimidación cada vez que ellos transitan por las calles de la ciudad, un 51%, lo cual podría decirse que es más de la mitad de los encuestados, refieren que casi siempre sienten miedo o intimidación de transitar debido a los actos de acoso que algunas persona cometen en su contra, ya que ninguna de estas tiene consentimiento previo de las víctimas.

En consideración a lo expresado podemos concluir que a pesar de que tenemos una Ley exclusiva la cual trata de prevenir y sancionar el acoso sexual, por ende, el miedo que sienten las personas al transitar por los espacios públicos, pues de acuerdo a toda la información recopilada podemos decir que las personas no se sienten seguras con la dación de la Ley, ya que una cosa es que este legislada y otra es que se esté aplicando de manera correcta.

**Con la Sub formulación específica 5:** Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Qué mecanismos o estrategias se podría proponer para que las víctimas de acoso sexual en espacios públicos tengan acceso a denunciar y se logre sancionar a los perpetradores de estas formas de violencia en la ciudad de Huánuco?

Partiendo de lo señalado, comenzando con nuestras definiciones conceptuales, a (*fojas 31*) se tiene que la omisión de interposición de denuncias conlleva es una constante dentro de la problemática y este se da por muchas causas dentro de las cuales se tiene al miedo, la vergüenza o la intimidación, aunque también, se podría considerar al desconocimiento como uno de los principales factores de que las víctimas de acoso sexual omitan interponer las denuncias respectivas en las dependencias policiales o en el Ministerio Público; en base a eso es que la Ley, dentro del título que la define tiene la palabra “Prevenir” por eso es que a (*a fojas 26*) se tiene que la prevención que busca la Ley es la de obligar a las diferentes instituciones del

Estado y privadas a que realicen operativos institucionales para que difundan la información por medio de afiches u otros medios a cerca de la erradicación del acoso sexual.

En la misma línea de ideas (*a fojas 51*) en la Tabla 11, se cuenta con un gran porcentaje de los ciudadanos encuestados los cuales refieren que nunca han denunciado un acto de acoso sexual, para ser más específicos un 91% de ellos, por muchos motivos entre ellos, y la principal no sabían que el acoso sexual en las calles estaba vulnerando sus derechos y por ende se configuraba como delito.

Ahora (*a fojas 70*), en la Tabla 20, se cuenta con las respuestas de los expertos en materia penal en la cual, ellos mencionan que la obligación por parte del estado para prevenir y sancionar los actos de acoso es total, y que, al vulnerar los derechos de las mujeres, las cuales, en su mayoría, son las víctimas de este delito, debería ser razón suficiente para que el estado haga algo, ya que ellas son parte de las personas.

Ellos mencionan que brindar charlas, realizar campañas de concientización, diseñar y ejecutar planes de prevención son de las primeras cosas que las instituciones podrían optar por realizar para que esta Ley pueda ser efectiva y cumplir con su finalidad. Asimismo, si tomamos como referencia la Tabla 21 (*a fojas 72*) los expertos mencionan que el Ministerio Público debería de estar dentro de las instituciones que se regula dentro de la Ley N° 30314, y que eso podría de funcionar desde la adhesión de trabajos a la Fiscalía de Prevención del Delito, ya que el Acoso como tal se encuentra legislado en nuestra norma.

En consideración a lo expresado podemos concluir que aquellos mecanismos que se pueden optar para que las personas opten por denunciar los actos de acoso vienen a ser el diseño y la ejecución de planes, por parte de las Instituciones del Estado, obligadas por la Ley e incluso por aquellas que no están dentro de esta, sin embargo estos actos pueden ayudar a para poder concientizar, informar y ayudar a las personas víctimas de acoso en espacios públicos, ya que muchos de ellos no se animan a denunciar, por el miedo y la

vergüenza, esto debido a que te digan cosas de índole sexual y de manera agresiva en la calle se ha normalizado en nuestra sociedad, por lo que muchas piensan que si van a denunciar se reirán de ellas o van a minimizar el daño causado.

**Con la formulación general:** Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Está siendo efectiva la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?

Partiendo de lo señalado anteriormente a (*fojas 24*) respecto a la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, como bien sabemos fue emitida con la finalidad de sancionar y prevenir el acoso sexual en espacios públicos, y de esta manera erradicar los mismos de ser una constante en nuestra sociedad, ya que está ocasionando la vulneración de Derechos de las víctimas, como es el Derecho a la Libertad Sexual y el Derecho al Libre de Tránsito, ahora, también debemos de considerar que la acción misma de acosar causa daño psicológico a algunas de las víctimas ya que ha generado en ellas miedo e intimidación de poder vestirse libremente, de poder disfrutar el caminar por las calles sin miedo a que alguien se te acerque y te intente tocar o te diga palabras al odio de índole sexual. Para poder hacer algo frente a estas actitudes, es que la emisión de esta Ley fue clave.

En la misma línea de ideas, tenemos a (*fojas 61*) la Tabla 16, en la cual esta las respuestas respecto a que, si los encuestados se sentirían más seguros si en los espacios públicos como la calle, el mercado, centro de venta, etc.; se pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero, ellos refieren que, de ser así, en su mayoría si se sentirían más seguros ya que hay algo que los avala y que estarían más informados sobre el tema.

En igual línea de ideas, (*a fojas 64*) en la Tabla 17, se cuenta con la respuesta de los expertos en materia penal los cuales refieren que la dación de la Ley si está siendo efectiva, pero no de manera completa, o sea en parte, mencionan que, si bien es cierto, llega a cumplir con la parte sancionadora

cuando ocurre un hecho delictivo de esta índole, no se está cumpliendo con la parte preventiva, la cual es la más importante en este caso

Aunado a ellos podemos advertir que en la Tabla 8 a (fojas 46) las personas encuestadas en un 47% refieren que siempre son víctimas de acosos, así como un 24% que alguna vez lo ha sufrido, entonces es de inferir, que la Ley, no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue dada.

En consecuencia y en consideración a lo expresado debemos precisar que, la Ley N° 30314 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco no está siendo efectiva en su totalidad, ya que, en base a las estadísticas y a la finalidad para la cual esta fue emitida, solo estaría cumpliendo con la parte sancionadora, siempre y cuando esta es denunciada, pero como de por sí la parte preventiva es dejada de lado, no hay muchos casos en los cuales fue aplicada.

## **5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS**

**Formulada la hipótesis específica 1 de la siguiente manera:** *“La desinformación y la omisión a la denuncia de las víctimas de un acoso sexual callejero generan que la Ley 30314, deje de ser efectiva para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.”*

En atención a las referencias que obran en nuestro marco teórico, las mismas que establecen por diferentes autores que los factores que generan el acoso sexual van a ser diversas y de categorías diferentes, nos hemos podido percatar que hay dos factores principales, el primero sería el cómo se ven las víctimas de acoso de manera externa, y de esta subyace, la forma de vestir, de maquillarse y la forma de los cuerpos de las mujeres. Todo esto, dicen los autores, que serían de manera general principales factores, sin embargo, una de ellas hace referencia al segundo factor principal el cual viene a ser el sexismo, o machismo en este caso, el cual ha normalizado el acoso en los espacios públicos dentro de nuestra sociedad haciéndolo ver como halagos hacia las víctimas.

Y habiéndose recogido información de los ciudadanos tal como nos refiere la Tabla 13 (a fojas 55), la mayoría refiere que el hecho de vestirse de determinada manera, con prendas cortas o apegadas al cuerpo, y de maquillarse para verse bonitas, ha causado que los agresores se sientan con el Derecho de vulnerar sus derechos como son la Libertad Sexual y el Libre Tránsito; viendo de esta manera una similitud con lo que se ha establecido en las bases teóricas, ya que tanto las ciudadanas de la ciudad de Huánuco, como aquella población que fue parte del trabajo de investigación de otras autoras, refieren lo mismo, que el ser mujer y verse de determinada manera es motivo suficiente para que el acoso sea constante en nuestra ciudad.

Sin embargo, nuestras encuestadas no han hecho referencia al machismo, pero en realidad esto no podría invalidar la teoría de que este también sea un factor de acoso sexual, ya que esta tan normalizado este tema que ya no se ve como una problemática, cuando en realidad si lo es.

Esto nos lleva a concluir que los factores que generan Acoso Sexual en Espacios Públicos en la ciudad de Huánuco, vienen a ser: ser mujer, la forma externa de verse cuando sales a la calle, y el machismo.

En consideración a lo expresado debemos de RECHAZAR nuestra hipótesis como Válida y Falsa.

**Formulada la hipótesis específica 2 de la siguiente manera:** *“El estereotipo promedio de los acosadores sexuales es: ciudadanos varones de entre 15 años a más y que suelen desarrollar sus labores diarias en los espacios públicos.”*

Para contrastar en este extremo la hipótesis específica 2, demos de fundarnos en lo que se ha plasmado en la base teórica, en el cual se concluye que el estereotipo básico de los agresores, son la de ser de sexo masculino, entre edades de 20 a 30 años, teoría la cual es corroborada con lo que se expresa en la Tabla 15 (a fojas 59), mediante la cual se ha recogido información a los ciudadanos por medio de encuestas y en la que ellos señalan que las veces que fueron acosadas sexualmente, el agresor era de sexo masculino, no menor de 2 años, y que sorprendentemente, se ven como

personas comunes y corrientes; se hace referencia a la parte externa de los victimarios, debido a que con eso nos damos cuenta que ellos están ubicados en espacio y tiempo por lo que, es de suponerse, que ellos saben que los actos que están realizando, están configurando un delito.

Asimismo, si recurrimos a lo expresado por las ciudadanas víctimas de acoso, ellas refieren, que en varias de las oportunidades que les ha tocado ser víctimas de estos actos, se percataron de que lo que estos agresores buscan es llamar la atención, de hacer que ellas los miren, que los reconozcan, hasta incluso muchos de ellos esperan una respuesta de vuelta a lo que les hayan dicho, o sea, buscan atención femenina, y si nos podemos a analizar el por qué hacen eso, diríamos que muchos de ellos, también cumplen con el perfil de ser hombres o solteros.

Por otro lado, también debemos hacer un hincapié, en el sentido de que, (*a fojas 32*), se encuentra el concepto de que viene a ser el machismo normalizado en nuestra sociedad, por lo que se nota un claro nivel que tienen todos los agresores, ese perfil de ser el hombre que puede hacer y decir lo que quiera, y que las mujeres debemos de sentirnos halagadas y dar gracias porque ante los ojos de esa persona somos bellas, o de buen cuerpo, etc. En realidad, el machismo también debería ser considerado como uno de los estereotipos del autor de la comisión del acoso sexual en espacios públicos.

En ese orden de ideas, se tiene que el estereotipo promedio del acosador sexual es la persona de sexo masculino, entre los 20-40 años de edad, los cuales lucen externamente como personas comunes y corrientes y que psicológicamente, aún tienen el chip del machismo dentro de ellos.

En consecuencia y en consideración a lo expresado tanto por los ciudadanos encuestados en el mercado de Huánuco y de lo referenciado en la parte teórica de la presente investigación debemos de ACEPTAR en parte la hipótesis específica 2 como, en el extremo de que, si bien es cierto, como se citó líneas arriba, se trata de personas de género masculino pero debemos de RECHAZAR en el extremo de que no va de los 15 a más si no se encuentran entre los 20-30 años, asimismo, no solo se trata de varones los cuales laboran

en espacios públicos, sino, varones que estén transitando por las calles de la ciudad de manera diaria.

**Formulada la hipótesis específica 3 de la siguiente manera:** *“El perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual están entre los 14 a 35 a más años de edad.”*

Para contrastar la siguiente hipótesis específica debemos de recurrir a lo señalado en la Tabla 7 (a fojas 45) donde se tiene como resultados que los ciudadanos encuestados en un 53% tienen entre 18-25 años de edad, un 36% se encuentra entre los 26 años a más y un 11% tiene entre 15-17 años, sin embargo para poder encuadrar mejor la respuesta a la que se quiere llegar también debemos hacer referencia al Tabla 9 (a fojas 48) ya que con esta hemos llegado a obtener los resultados sobre si nuestros ciudadanos fueron alguna vez víctimas de acoso en donde un 47% refiere que alguna vez si les ha pasado y un 24% que siempre les pasa.

Basado en lo que se hace referencias líneas arriba, y tomando en cuenta ambos resultados de las Tablas, se podría decir que aproximadamente un 50% de las víctimas de acoso se encuentran entre las edades de 18-25 años de edad, de género femenino teniendo en cuenta que como se puede ver en la Tabla 5 (a fojas 42) un 91% de la población que fue encuestada es de género femenino.

El igual sentido, debemos de añadir, que en nuestro marco teórico, hemos podido observar, que cuando se trata de llegar a una respuesta sobre el perfil de las posibles víctimas de acoso sexual, los autores, mencionan que este tipo de actos es mucho más frecuente en las féminas que en los varones, debido a que el sexo femenino está considerado como el sexo débil, por lo que los agresores son del sexo contrario, y como bien sabemos, en nuestra sociedad el sexo masculino está considerado como el sexo fuerte, el que predomina, por lo que, a los agresores se les hace fácil acosar a sus víctimas, ya que no se encuentran en igualdad de condiciones.

Asimismo, también refieren que las víctimas más vulnerables, son las personas jóvenes, o adulto joven, como podría ser llamado, esto debido a que,

son ellas las cuales suelen salir más arregladas a las calles, suelen andar solas y son más frágiles que las mujeres mayores, por lo que la edad en realidad es uno de las principales características para ser víctima de acoso.

También, del análisis realizado en base a las Tablas que contienen las respuestas de los ciudadanos, y de la parte teórica referenciada en este trabajo de investigación, se tiene que, las víctimas de acoso no solo se centran en que sean mujeres o de género femenino, si no que los agresores también buscan víctimas fáciles por así decirlo, y entre ellas se encuentran las mujeres jóvenes que muchas veces no saben defenderse, o son frágiles para hacerlo frente a un varón el cual se comporta como un agresor en la calle, añadiendo que el miedo se agranda al ser este una persona desconocida por la víctima.

En consecuencia, y en atención a lo antes expresado debemos de RECHAZAR como válida y falsa la hipótesis específica 3 ya que es el perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual en los espacios públicos se encuentran entre las edades de 18-25 años de edad.

**Formulada la hipótesis específica 4 de la siguiente manera:** *“Las ciudadanas se muestran inseguras a pesar de la dación de la ley N° 30314, ya que muestran miedo, inseguridad, incomodidad, amenaza, etc. al estar en espacios públicos.”*

Que advirtiéndose a partir de la Tabla 15 (a fojas 59), frente a la pregunta de que si las personas encuestadas sienten miedo o intimidación, cuando se encuentran transitando por las calles de la ciudad de Huánuco, más de la mitad respondió que casi siempre se sienten en peligro esto a pesar de que la Ley N° 30314 esta pública y se supone esta siendo parte de la gestión pública para que esta pueda ser cumplida de manera cabal tal como está establecido en sus parámetros, referidos sobre todo, por las instituciones las cuales deberían de dar el ejemplo a las instituciones privadas para que realizando planes de prevención y ejecutándolas, los casos de acoso sexual podrían reducirse.

Por otro lado, se tiene que efectivamente, los ciudadanos no se sentirán seguros por más que cuenten con muchas leyes que regulen y sancionen esta

conducta, porque, como sabemos, el acoso sexual esta regulado en nuestra normal penal en el Artículo 176°- B, mediante el cual se sanciona todo tipo de comportamiento el cual cause hostigamiento, intimidación hacía otra persona, pudiéndose observar así la clara vulneración del Derecho a la Libertad Sexual, con una pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años e inhabilitación.

Sin embargo, no se regula como tal el acoso sexual en espacios públicos, por lo que incluso con la Ley emitida, las personas siguen cometiendo estos actos, por lo tanto se puede inferir que no importa cuantas leyes se den, los actos de acoso se siguen configurando en nuestra sociedad, así que legislar e interponer más sanciones no vendría a ser la solución a la problemática, ya que las encuestadas hasta el día de hoy, refieren que siguen sintiendo miedo, incomodidad, amenaza e intimidación en los espacios públicos.

Por lo que, se puede concluir que, a pesar de la dación de la Ley N°30314 las ciudadanas refieren que se siguen sintiendo inseguras y temerosas de seguir caminando por las calles de la ciudad.

Por todo lo anteriormente expresado debemos de ACEPTAR como VÁLIDA y CIERTA la hipótesis específica 4.

**Formulada la hipótesis específica 5 de la siguiente manera:** *“Los mecanismos que se deberían de usar para que la Ley N° 30314 sea más efectiva vendrían a ser la creación de módulos de información y ayuda a los ciudadanos respecto a la interposición de denuncias en los órganos jurisdiccionales como la Policía Nacional, el ministerio Público y el Poder Judicial.”*

Que advirtiéndose a partir de la Tabla 20 (a fojas 70), se tiene con las respuestas de los expertos y lo que ellos mencionan acerca de que las Instituciones del Estado las cuales están obligadas por Ley a ser los entes preventivos y sancionadores respecto a los actos de acoso sexual en los espacios públicos; tal como ha sido señalado, se tiene que el hecho de que las Instituciones no estén cumpliendo con lo que está establecido en la Ley,

ha ocasionado a las ciudadanas de nuestra ciudad de Huánuco, que ellas sientan miedo, intimidación, incomodidad, etc. cada vez que ellas transiten en las calles de la ciudad de Huánuco, por lo que de esta forma se entendería de que la Ley no está cumpliendo con la finalidad para la cual regulada.

En ese sentido, se tiene a los expertos en la Tabla 21 (*a fojas 72*), los cuales refieren que el Ministerio Público también debería estar dentro de las instituciones las cuales se encuentran reguladas en la Ley, y esto, por el mismo hecho de que la Fiscalía viene a ser la Institución de prevención del delito e incluso hay una fiscalía especializada la cual se encarga de ser la parte de la Institución la cual cumple con ese rol dentro de este Distrito Fiscal. Por lo que ellos mencionan también que se deberían de implementar charlas o conferencias en las cuales se pueda a dar a conocer el Acoso Sexual y sus diferentes formas de ser aplicadas.

Por otro lado, del análisis de la Tabla 22 (*a fojas 74*), se tiene a los expertos una vez más refiriendo que los actos realizados con tiempo como charlas de información, spots televisivos y la difusión por los diferentes medios de comunicación podría ser de gran ayuda para que la Ley sea un poco más efectiva, aunque debemos saber de qué esas ideas se dan de manera gradual; asimismo, las charlas de información deberían de ser una gran ayuda para que las agraviadas interpongan su respectiva denuncia y no tener miedo de hacerlo.

Asimismo, cabe hacer notar que actualmente se necesita de planes de ejecución mas dinámicas, como para dar una correcta información sobre el acosador sexual: respecto a la Fiscalía, esta debería de ser implementada para que en adhesión a sus funciones de la Fiscalía de Prevención del Delito, se creen charlas, módulos de trabajo, etc.

Por todo lo anteriormente expresado debemos de RECHAZAR como VÁLIDA y FALSA la hipótesis específica 5.

**Formulada la hipótesis general de la siguiente manera:** “*La desinformación acerca de la Ley 30314 “Ley para prevenir y sancionar el*

*acoso sexual en espacios Públicos” en la ciudad de Huánuco, 2021 provoca el poco interés de las autoridades para la efectiva aplicación de esta.”*

Que habiéndose validado la hipótesis específica 1 en el sentido que los factores que generan Acoso Sexual en Espacios Públicos en la ciudad de Huánuco, vienen a ser: ser mujer, la forma externa de verse cuando sales a la calle, y el machismo. En consideración a eso se debe de RECHAZAR nuestra hipótesis como válida y falsa.

Que habiéndose validado la hipótesis específica 2 , en consideración a lo expresado tanto por los ciudadanos encuestados en el cercado de Huánuco y de lo referenciado en la parte teórica de la presente investigación debemos de ACEPTAR en parte la hipótesis específica 2 como, en el extremo de que, si bien es cierto, como se citó líneas arriba, se trata de personas de género masculino pero debemos de RECHAZAR en el extremo de que no va de los 15 a más si no se encuentran entre los 20-30 años, asimismo, no solo se trata de varones los cuales laboran en espacios públicos, sino, varones que estén transitando por las calles de la ciudad de manera diaria.

Que habiéndose rechazado como válida y cierta la hipótesis específica 3 se tiene que lo realizado en base a las Tablas que contienen las respuestas de los ciudadanos, y de la parte teórica referenciada en este trabajo de investigación, se tiene que, las víctimas de acoso no solo se centran en que sean mujeres o de género femenino, si no que los agresores también buscan víctimas fáciles por así decirlo, y entre ellas se encuentran las mujeres jóvenes que muchas veces no saben defenderse, o son frágiles para hacerlo frente a un varón el cual se comporta como un agresor en la calle, añadiendo que el miedo se agranda al ser este una persona desconocida por la víctima.

En consecuencia, y en atención a lo antes expresado debemos de RECHAZAR como válida y falsa la hipótesis específica 3 ya que es el perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual en los espacios públicos se encuentran entre las edades de 18-25 años de edad.

Asimismo, habiéndose comprobado como válida y cierta lo formulado en la hipótesis específica 4, por lo que, se puede concluir que, a pesar de la

dación de la Ley N°30314 las ciudadanas refieren que se siguen sintiendo inseguras y temerosas de seguir caminando por las calles de la ciudad. Por todo lo anteriormente expresado debemos de ACEPTAR como válida y cierta la hipótesis específica 4.

Asimismo, habiéndose rechazado la hipótesis específica 5, en el sentido que cabe hacer notar que actualmente se necesita de planes de ejecución más dinámicas, como para dar una correcta información sobre el acosador sexual: respecto a la Fiscalía, esta debería de ser implementada para que, en adhesión a sus funciones de la Fiscalía de Prevención del Delito, se creen charlas, módulos de trabajo, etc.

Por todo lo anteriormente expresado debemos de RECHAZAR como válida y falsa la hipótesis específica 4.

Finalmente, habiéndose contrastado cada una de las hipótesis, haciendo un análisis e interpretación de estas debemos de ACEPTAR en parte nuestra hipótesis general, en el extremo de que la desinformación está ocasionando que la Ley N° 30314 no esté siendo efectiva en nuestra ciudad de Huánuco, sin embargo, RECHAZAMOS en el extremo de que no solo se trata de este factor, sino que, existen otros como: el machismo, la poca importancia al tema, y la desobediencia de las instituciones las cuales ocasiona que la Ley no este siendo efectiva.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera conclusión**

Se ha logrado determinar los factores que generan el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022 vienen a ser el aspecto externo de las mujeres (su forma de vestir, la forma de su cuerpo y el maquillaje que usan), así como, el machismo. (Tabla XIII)

### **Segunda conclusión**

Se ha logrado identificar y evaluar los estereotipos promedios del acosador sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022 siendo este aquellas personas de sexo masculino, entre los 20-50 años de edad, las cuales tienen una apariencia normal, como cualquier otra persona que estaría caminando en las calles. (Tabla XV)

### **Tercera conclusión**

Se logró identificar y evaluar el perfil de las víctimas que sufren de Acoso Sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022 las cual vienen a ser personas de sexo femenino y de edades que oscilan entre los 14 a 30 años de edad. (Tabla VII)

### **Cuarta conclusión**

Se logró determinar la seguridad que causa la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en las mujeres en la ciudad de Huánuco, 2022 siendo este que a pesar de que tenemos una Ley exclusiva la cual trata de prevenir y sancionar el acoso sexual, se concluye de esta forma que las personas no se sienten seguras con la dación de la Ley. (Tabla XV)

### **Quinta conclusión**

Se logró proponer mecanismos y estrategias para que las víctimas de acoso sexual en espacios públicos tengan acceso a denunciar y se logre sancionar a los perpetradores de estas formas de violencia en la ciudad de

Huánuco, las cuales son brindar charlas, realizar campañas de concientización, diseñar y ejecutar planes de prevención. (Tabla XI; XX; XXI)

### **Sexta conclusión**

Se logró determinar que la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos no está siendo efectiva en su totalidad, ya que, en base a las estadísticas y a la finalidad para la cual esta fue emitida, solo estaría cumpliendo con la parte sancionadora, siempre y cuando esta es denunciada, pero como de por sí la parte preventiva es dejada de lado, no hay muchos casos en los cuales está siendo aplicada. (Tabla XVI; XVII; VIII)

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera recomendación**

Por lo manifestado anteriormente para reducir el acoso sexual en los espacios públicos a causa de los factores que lo generan, se recomienda al Ministerio de Educación que considere dentro del curso de Personal Social de la malla curricular de los alumnos de nivel primaria y secundaria a nivel nacional, y que se brinde charlas a los alumnos de nivel superior, a cerca del respeto a la mujer como persona ciudadana libre de nuestro país y como ciertos factores como su vestimenta no minimiza ni es causante del acoso que viven cada día.

### **Segunda recomendación**

Asimismo, para que se pueda reducir los niveles de acoso por parte de los agresores se recomienda a la Policía Nacional del Perú que cuenten con un registro de personas que cometen estos actos basados en las denuncias interpuestas por las ciudadanas, así se podría identificar a las personas que estas acostumbradas a cometer acoso y sancionarlas de una manera más ejemplar.

### **Tercera recomendación**

También se recomienda que el Ministerio de la Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer, busquen implementar planes de como empoderar a las mujeres, al ser estas las víctimas de este delito, con la finalidad de que denuncien estos actos y que no tengan miedo ni sientan intimidación, eh incluso se podría brindar charlas de como conllevar una situación de acoso sexual en los espacios públicos.

### **Cuarta recomendación**

Asimismo, con la finalidad de que las mujeres que transitan por las calles de nuestra ciudad se sientan seguras con la Ley, se recomienda a todas las instituciones que comprenden la ley a establecer planes respecto a cómo se

debe de prevenir el acoso sexual en espacios públicos y ejecutarlas, como brindar información, poner afiches, dar a conocer el tema, etc.

#### **Quinta recomendación**

También, se recomienda al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía de Prevención del Delito, para que dentro de sus funciones y en adhesión a ellas, brinden charlas a las mujeres de la ciudad de Huánuco a fin de que cuenten con la suficiente información para que puedan interponer las denuncias correspondientes a este tema. Asimismo, que la Policía Nacional del Perú capacite a su personal a fin de que puedan asistir a las víctimas cuando ellas se presenten.

#### **Sexta recomendación**

A las mujeres de la ciudad de Huánuco que interpongan las denuncias correspondientes ante las instancias como la Fiscalía y la Policía Nacional a fin de que ayuden con sus testimonios a que las instituciones correspondientes logren hacer algo respecto al acoso sexual en espacios públicos, debido a que si se ve una acumulación de la cantidad de veces que suceden estos hechos, entonces el Estado le tomaría mayor importancia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña Pastor, C. G., & Mego Díaz, B. M. (2020). Mecanismos de protección para prevenir la vulneración del derecho a la salud por parte de las rondas campesinas. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Nacional de la Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50653/Acu%C3%B1a\\_PCG-Mego\\_DBM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50653/Acu%C3%B1a_PCG-Mego_DBM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Cajas Mendoza, S. V., Campos Bartolo, M. D., & Celadita Vargas, K. E. (2018). Percepción de violencia psicológica en estudiantes mujeres de la Institución Educativa Estatal "Juana Moreno" de Huánuco - 2016. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
- Calero Espinoza, Y. L., & Pérez Ticse, M. L. (2018). Acoso Sexual en los Espacios Públicos hacia las adolescentes de la Institución Educativa Mariscal Castilla-El Tambo, Huancayo. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú].
- Caso Mohamed vs. Argentina. Enríquez Ivana, Romina (2020) "El Acoso Sexual en la Vida Cotidiana de las Mujeres". Universidad de Luján. Luján-Argentina. (Tesis para optar el título de abogado)
- Chávez Faustino, M. G., Mallqui Santa Cruz, Y., & Ventura Rojas, Y. J. (2020). Educación Sexual Integral y su Influencia en la Comisión del Delito Contra la Libertad Sexual en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco 2017-2018. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
- Corte IDH. Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Competencia. Sentencia de 28 de noviembre de 2003. Serie C No. 104, párr. 79.
- Hernández Sampieri, Roberto. (2010) "Metodología de la Investigación 5ta edición". Mc GRAW.- Hill/I interamericana Editores, S.A. DE C.V.
- Huamán Pérez, K. V., & Beltrán Romero, A. G. (2019). Acoso sexual y desempeño laboral en los trabajadores de la empresa la Venturosa del

distrito de Surco 2019. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes].

Huamán Pérez, Katia Victoria y Beltrán Romero, Alex German (2019) "Acoso sexual y desempeño laboral en los trabajadores de la empresa la Venturosa del distrito de Surco 2019". Universidad Peruana Los Andes. Huancayo-Perú. (Tesis para optar el título profesional de abogado).

Margarita Ortiz-Tallo, Luis Miguel Sánchez y Violeta Cardenal (2002), Perfil psicológico de delincuentes sexuales. Un estudio clínico con el MCMI-II de Th. Millon. Revista de Psiquiatría, Facultad de Medicina de Barcelona, Madrid.

Organización Internacional de Trabajo. (2013). El hostigamiento o acoso sexual [Afiche]. Género, salud y seguridad en el trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf)

Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA). (2016, 2 de marzo). [https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/11311/PLAN\\_11311\\_2016\\_RASA-ABRIL.PDF](https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/11311/PLAN_11311_2016_RASA-ABRIL.PDF)

Rosas Torrico, Marcia Amparo (2013). Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano. Revista Jurídica Virtual, 3(4), 1-10. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620efa610e504c205257d270070381f/\\$file/06rosas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620efa610e504c205257d270070381f/$file/06rosas.pdf)

Rubio Correa, M. (1980). La legislación como fuente de Derecho en el Perú. DerechoPUCP. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.198001.001>

Sánchez Espejo, Francisco. (2020). Desarrollo Metodológico de la Investigación. Normas Jurídicas.

Schone, W. (1983). Concepto de Omisión y Negligencia (Volumen 01). [http://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/localsite/collect/cuadernosFacultadDerecho/index/assoc/Cuaderno/s\\_1983v0/05p077.dir/Cuadernos\\_1983v005p077.pdf](http://ibdigital.uib.es/greenstone/sites/localsite/collect/cuadernosFacultadDerecho/index/assoc/Cuaderno/s_1983v0/05p077.dir/Cuadernos_1983v005p077.pdf)

Trujillo Silva, J. (2019). *Andrés Bellos: Libertad, Imperio, Estilo*. Santiago de Chile-Chile: Editorial Roneo.

Valverde Sastre, P. (2018). *Acoso Sexual Callejero: prevalencia y actitudes en la población universitaria* (Tesis de pregrado). Universidad de Salamanca, Salamanca-España.

Valverde Sastre, P. (2018). *Acoso sexual callejero: prevalencia y actitudes en la población universitaria*. [Tesis de pregrado, Universidad de Salamanca].

Zelayaran Durand, M. (2010). *Metodología de la Investigación Jurídica*. EJ (Ediciones Jurídicas).

#### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Soto Remigio, D. (2023). *La efectividad de la Ley N° 30314 “ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos” en la ciudad de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE ASESOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



#### RESOLUCIÓN N° 1151-2022-DFD-UDH Huánuco, 21 de Julio del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000005234 formulado por doña DAYANA EVELYN SOTO REMIGIO Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: "LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30314 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS" EN LA CIUDAD DE HUANUCO, 2022";

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como docente Asesor al **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **DAYANA EVELYN** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

*Regístrese, comuníquese y archívese*



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
*Fernando Corcino Barrueta*  
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA  
DECANO

Distribución - Exp. Grad.- Int.- Asesor.- Archivo FCB/gtc

## ANEXO 2

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
**RESOLUCIÓN N° 1981-2022-DFD-UDH**  
Huánuco, 09 de Noviembre del 2022

Visto; la solicitud con ID: 000008234, presentado por la Bachiller **DAYANA EVELYN SOTO REMIGIO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita aprobación del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: **"LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N° 30314 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS" EN LA CIUDAD DE HUANUCO, 2022"**;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resolución N° 1571-2022-DFD-UDH de fecha 08/SET/22 se designan como Jurados Revisores: DR. AMADOR PEREZ CASTRO, Informe N° 07-2022-DFD-UDH del 09/SET/22, MTR. ARTURO SALDAÑA TORPOCO, Informe N° 01-DR/AJST/UDH-HCO-22 del 14/OCT/22, MTRA. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO, Informe N° 08-DR-LCJCP-UDH-HCO-22 de fecha 14/OCT/22, quienes informan **APROBADO** el Proyecto del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

**SE RESUELVE:-**

**Artículo Único.** - **APROBAR** el Proyecto del Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado **"LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS" EN LA CIUDAD DE HUANUCO, 2022"** presentado por la Bachiller **DAYANA EVELYN SOTO REMIGIO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad.- Int.- Asesor, Archivo, FCB/gtc.

### ANEXO 3

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del Proyecto de Investigación: “LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N°30314 “**LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS**” EN LA CIUDAD DE HUANUCO 2022.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis Principal	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
¿Está siendo efectiva la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?	Determinar si la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos está siendo efectiva en la ciudad de Huánuco, 2022.	La desinformación acerca de la Ley 30314 “Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios Públicos” en la ciudad de Huánuco, 2021 provoca el poco interés de las autoridades para la efectiva aplicación de esta.	V. <b>Independiente:</b> Ley 30314: La prevención y sanción.	- Efectividad - Prevención	-Obtención de resultados favorables. - Factibilidad. -Anticipar -Avisar -Advertir -Realizar actos de antemano. -Interposición de castigos a causa de comisión de delitos o faltas. -Restringir derechos con fuerza de Ley.	Guía de entrevista
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Sub Hipótesis</b>				
Fe1. ¿Cuáles son factores que generan del Acoso Sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022? Fe2. ¿Cuál es el estereotipo promedio del acosador sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022? Fe3. ¿Cuál es el perfil de las víctimas que sufren de acoso	Oe1. Determinar los factores que generan el Acoso Sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022. Oe2. Identificar y evaluar los estereotipos promedios del acosador sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022. Oe3. Identificar y	He1. La desinformación y la omisión a la denuncia de las víctimas de un acoso sexual callejero generan que la Ley 30314, deje de ser efectiva para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos”. He2. El estereotipo promedio de los acosadores sexuales es: ciudadanos varones de entre 15 años a más y que suelen desarrollar sus labores diarias en los espacios públicos.	V. <b>Dependiente:</b> El acoso sexual en espacios públicos.	- Sanción - Vulneración derechos - Acoso Sexual	-Limitación al derecho al libre tránsito y al derecho de la libertad sexual. -Miradas lascivas -Piropos -Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos -Gestos obscenos -Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo -Fotografías y grabaciones del cuerpo, no consentidas y	Ficha de encuesta

<p>sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?</p> <p>Fe4. ¿Qué tan seguras se sienten las mujeres con la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022?</p> <p>Fe5. ¿Qué mecanismos o estrategias se podría proponer para que las víctimas de acoso sexual en espacios públicos tengan acceso a denunciar y se logre sancionar a los perpetradores de estas formas de violencia en la ciudad de Huánuco?</p>	<p>evaluar el perfil de las víctimas que sufren de Acoso Sexual en los espacios públicos en la ciudad de Huánuco, 2022.</p> <p>Oe4. Determinar la seguridad que causa la dación de la Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos en las mujeres en la ciudad de Huánuco, 2022.</p> <p>Oe5. Proponer mecanismos y estrategias para que las víctimas de acoso sexual en espacios públicos tengan acceso a denunciar y se logre sancionar a los perpetradores de estas formas de violencia en la ciudad de Huánuco.</p>	<p>He3. El perfil de las víctimas que sufren de acoso sexual están entre los 14 a 35 a más años de edad.</p> <p>He4. Las ciudadanas se muestran inseguras a pesar de la dación de la ley N° 30314, ya que muestran miedo, inseguridad, incomodidad, amenaza, etc. al estar en espacios públicos.</p> <p>He5. Los mecanismos que se deberían de usar para que la Ley N° 30314 sea más efectiva vendrían a ser la creación de módulos de información y ayuda a los ciudadanos respecto a la interposición de denuncias en los órganos jurisdiccionales como la Policía Nacional, el ministerio Público y el Poder Judicial.</p>	<p>-Amenaza con connotación sexual</p> <p>-“Echadas de mano”, tocamientos</p> <p>-Persecución y arrinconamiento</p> <p>-Masturbación con o sin eyaculación y exhibicionismo.</p> <p>-Desigualdad de poder entre varones y mujeres.</p> <p>-La concurrida movilidad de las personas en espacios públicos.</p> <p>-Genera miedo a estar en los espacios públicos.</p> <p>-Lugares abiertos con concurrida movilidad de personas.</p> <p>-Instituciones públicas y privadas.</p> <p>-Calles, centros de ventas, plazas.</p>
---	---	---	--



## ANEXO 4

### FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO

#### (ANEXO 4)

A la población femenina y masculina de la región de Huánuco, escogidos por su interés en el problema social presentado.

**Instrucciones:** Estimado señor/a/ita, tenga usted mis cordiales saludos, le invito a responder la presente encuesta. Sus respuestas serán confidenciales y anónimas, tienen por objetivo recoger su importante consideración sobre **“LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N°30314 “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS” EN LA CIUDAD DE HUANUCO 2021”**.

Su aporte contribuirá a la realización de mi tesis de investigación jurídica para fines de titulación. *Por favor, marca con una (X) tu respuesta que considere correcta o adecuada.*

#### I. Aspectos Generales:

**Usted actualmente es:**

- Solo soy estudiante ( )
- Ciudadano/a con un trabajo dependiente ( )
- Ciudadano/a con un trabajo independientes ( )
- Integrante de algún grupo o colectivo (NO) (SI) A ¿cuál?

.....

¿Es usted?: Una mujer ( ) Un varón ( )

No me identifico necesariamente como varón o como mujer ( )

¿Cuál es su edad?:

- Entre 15 a 17 años ( )
- Entre 18 a 25 años ( )
- Entre 26 a más ( )

#### II. Aspectos Específicos

##### 1. ¿Sabes lo que es el acoso sexual?

Sí sé muy bien ( ) Si sé, pero poco ( ) No sé nada de ello ( )

##### 2. ¿Alguna vez fue usted víctima de acoso sexual en algún espacio público?

Sí, siempre ( ) Alguna vez ( )

No, nunca ( )

¿Dónde fue acosado sexualmente?

.....

...

**3. Podría señalar Ud. con que frecuencia tiende a sucedes estos actos.**

- Siempre ( )
- Casi Siempre ( )
- Algunas veces ( )
- Muy pocas veces ( )

**Describir los actos realizados contra su persona.**

.....

...

**4. alguna de estas veces, ¿Ud. denunció el acto a alguna autoridad?**

- Si ( )
- No ( )
- Algunas veces ( )

**¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

**Alguna vez, Ud. enfrente al agresor, ¿para cuestionarle el porqué de su comportamiento?**

- Si ( )
- No ( )
- Algunas veces ( )

**¿Cómo reacciono el agresor?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**5. Ud. sabe que su Derecho al Libre Tránsito y a la Libertad Sexual están siendo vulnerados?**

- Si ( )
- No ( )
- No sé, no opino ( )

**En caso su respuesta sea “si”, ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

**6. ¿Cuál de los siguientes actos considera Ud. como Acoso Sexual? Marque más de una vez si así lo cree conveniente.**

- Miradas lascivas ( )
- Piropos ( )
- Silbidos, besos, bocinazos, jadeos y otros ruidos ( )

- Gestos obscenos  
( )
- Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo  
( )
- Fotografías y grabaciones del cuerpo, no consentidas y con connotación sexual ( )
- “Echadas de mano”, tocamientos  
( )
- Otro:  
.....  
.....

**7. En su experiencia, ¿Con qué frecuencia siente intimidación o miedo al momento de desplazarse por espacios públicos?**

- Siempre ( )
- Casi Siempre ( )
- Nunca ( )
- Casi nunca ( )

**8. ¿Se sentiría Ud. más seguro/a si en los espacios públicos como la calle, el mercado, centros de venta, etc. pudiera visualizar afiches concientizando sobre el acoso sexual callejero?**

- Si ( )                      No ( )                      Depende del lugar ( )

**¿Por qué?**

.....  
 .....  
 .....

***Gracias por su valiosa colaboración.  
 DESR/UDH/HCO/2023.***



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**FICHA DE ENTREVISTA PARA EXPERTOS**

BACH. Dayana Evelyn Soto Remigio



## ANEXO 5

### FICHA DE ENTREVISTA A PROFESIONALES EN MATERIA PENAL

A Profesionales en Derecho Penal: Sobre actos de Acoso Sexual en Espacios Públicos.

Aplicado a funcionarios, servidores públicos y abogados en materia de violencia de la Libertad Sexual y al Libre Tránsito en Huánuco, 2022.

**Instrucciones:** Mi cordial saludo, para invitarle a contestar la presente encuesta sobre “**LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N°30314 “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS” EN LA CIUDAD DE HUANUCO, 2022**”, Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización para fines académicos para la obtención de mi título profesional. Por favor, marcar de forma objetiva con una (X) si su respuesta considera según la valoración de la propuesta.

Entrevistadora: Bach. Dayana Evelyn Soto Remigio  
Aspirante a título de abogada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ /2022.

**I. Aspectos Generales:**

Usted actualmente es:

- |                     |     |                       |     |
|---------------------|-----|-----------------------|-----|
| Abogado/a litigante | ( ) | Abogado catedrático/a | ( ) |
| Funcionario Público | ( ) | Servidor Público      | ( ) |

En caso de ser abogado de derecho penal o constitucional, indique donde desempeña

.....  
.....

**I. Aspectos Específicos:**

Nº	Preguntas a responder	Respuestas de los expertos
01	<p><b>Considera ud, ¿Que la dación de la Ley N° 30314 a obtenido resultados favorables respecto a la prevención del Acoso Sexual en Espacios Públicos?</b></p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
02	<p><b>Considera ud, ¿Qué la interposición de penas es una forma de reducir el acoso sexual en espacios públicos?</b></p>	<p>.....</p> <p>.....</p>

		..... ..... ..... .....
03	<p>Considera ud ¿Qué el acoso sexual en espacios públicos requiere de algún tipo de sanción lo suficientemente grave para que disminuya su configuración?</p>	..... ..... ..... ..... .....
04	<p>Considera ud, ¿Que las instituciones del Estado están en la obligación de promover la prevención del acoso sexual en espacios públicos?</p>	..... ..... ..... ..... .....
05	<p>Considera Ud, ¿Qué el Ministerio Público también debería ser considerado, en la Ley, como uno de las instituciones que está obligada a brindar ayuda para a la prevención de estos actos de connotación sexual?</p>	..... ..... ..... ..... .....
06	<p>Considera Ud, ¿Qué realizar actos de antemano, como brindar información sobre como denunciar el acoso sexual en espacios públicos, ayudara a que la ley sea efectiva?</p>	..... ..... ..... ..... .....
07	<p>Considera Ud, ¿Qué es factible interponer penas privativas de libertad como consecuencia de la realización de este delito, y de esa manera advertir a los ciudadanos sobre el resultado de acosar sexualmente en espacios públicos?</p>	..... ..... ..... ..... .....

*Gracias por su valiosa colaboración.  
DESR/ DCP/UDH/HCO/2023*

## ANEXO 6

### FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO: ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N°30314 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS" EN LA CIUDAD DE HUANUCO 2021".

/

#### IV. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Isidro SANTIAGO POMA  
Cargo o Institución donde labora : UDH- UNHEVAL  
Nombre del Instrumento : Ficha de encuesta  
Teléfono del experto : 942 586 489  
Autora del Instrumento : Bach. Dayana Evelyn Soto Remigio

#### V. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los <del>ítems</del> están expresados en conductas observables.	X	
Contextualización	Los <del>ítems</del> están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.		X
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.		X
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de encuesta)	X	

**VI. Opinión de la experta respecto al instrumento presentado.**

El aspecto formal es el adecuado.

**IV. Recomendaciones**

Ordena mejor el orden de las preguntas, considerando que datos podrías recoger durante tu encuesta o que es lo que lo más necesario recoger. Relaciona mas con tus indicadores, se visualiza que tienes muchos indicadores, que no están en tus instrumentos. Trata de relacionar con casos resueltos en otras instancias. Con cargo a que mejores con el apoyo de tu asesor/a. Apruebo

**V. Resultado:**

APROBADO ( x )

OBSERVADO ( )

DESAPROBADO ( )

Huánuco, 21 de diciembre del 2022.



.....  
Firma del experto validador  
DNI 4130048

## ANEXO 7

### FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO: ENTREVISTA



UDH  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



### FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "LA EFECTIVIDAD DE LA LEY N°30314 "LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PUBLICOS" EN LA CIUDAD DE HUANUCO, 2022".

#### I. Datos informativos del experto validador.

Apellidos y nombres : Dr. Enrique Isidro SANTIAGO POMA  
Cargo o Institución donde labora : docente en la UDH y en la UNHEVAL  
Nombre del Instrumento : Ficha de entrevista a expertos  
Teléfono del experto : 942 586 489  
Autora del Instrumento : Bach. Dayana Evelyn Soto Remigio

#### II. Aspectos de validación del instrumento:

Indicadores	Criterios	Valoración	
		SÍ	NO
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.		X
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.		X
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.	X	
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.		X
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	

**III. Opinión del experto respecto al instrumento presentado.**

Considero que el objeto de estudio es interesante y relevante por su significancia para la mujer actualmente.

**IV. Recomendaciones**

Algunos ítems mejorarlo en su redacción, sea más entendible a simple vista y en el sentido que sea más evidentes esto servirá, para que su recojo de la información sea más precisa. ejemplo: en la pregunta 02 "¿Qué la interposición de penas es una forma de reducir el acoso sexual en espacios públicos? Precise exactamente que lo que quieres que el experto te informe o señale.

Recomiendo, revisar sentencias relacionados a la Ley 30314 fin de detectar cuales fueron las circunstancias motivaciones y conductas que tuvo el sujeto activo que acoso a su víctima, te servirá para que mejores las preguntas para tu experto, pero también para tus encuestados.

**V. Resultado:**

APROBADO ( X )

OBSERVADO ( )

DESAPROBADO ( )

Huánuco, 21 de diciembre de 2022.



.....  
Firma del experto validador  
DNI 41300483

## ANEXO 8

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Podemos observar a la investigadora encuestando en el Centro Comercial Open Plaza.



Podemos observar a la investigadora entrevistado a la Fiscal Adjunta Provincial de la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, Dra. Susan Gutierrez Tejada, como parte de los expertos en materia penal.



Podemos observar a la investigadora entrevistando al Fiscal Adjunto de la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco; Dr. Pedro Miguel



Podemos observar a la investigadora encuestando en un parque de la ciudad.



Podemos observar a la investigadora encuestando en las calles de la ciudad.



Podemos observar a la investigadora en su sala de estudio realizando el cotejo de los resultados.